O OGAIP Oaxace | O @OGAIP_Ouxace |

- - - TERCERO. A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele vista a la parte Recurrente del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante el oficio número IEEPCO/UTTA/695/2023, signado por

Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado en mención,



01 [951] 5151190 | 515 23 21 INFOTEL 800 004 3247 O OGAIP Oaxaca | O @OGAIP_Oaxaca

el licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado en comento, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.- - ---- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. Cúmplase. - -- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. - - -Jefa del Departamento de Ejecución Secretario General de Acuerdos de Resoluciones. C. Luis Alberto Pavón Mercado C. Adriana Reyes Martínez Secretaria General de

L.A.P.M. / jbch



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



CATOS ASSORTGA

Buscar

Q

en

Solicitudes

Sistema de comunicación con los sujetos obligados

Información del recurrente

Información de la solicitud

Información del medio de impugnación

Datos de la resolución

Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo glacinostro.

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO OGAIPO R(3).R	SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION R.R.A.I/0445/2023/SICOM, MEDIANTE OFICIO IEEPCO/UTTAI/645/2023.	10.69 MB	1

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO OGAIPO R(1) R	SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION R.R.A.I/0445/2023/SICOM, MEDIANTE OFICIO IEEPCO/UTTAI/645/2023.	10.69 MB	1

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
VP CUMPLIMIENTO OGAIPO R.R.A.I. 0445 2023 SICOM compressed.pdf	SE DA RESPUESTA AL RECURSO DE REVISION R.R.A.I/0445/2023/SICOM, MEDIANTE OFICIO IEEPCO/UTTAI/645/2023.	6.02 MB	1

Fecha de envio

Acuse de recibo por recurrente

Documentación relacionada

Versión publica

13/10/2023 13:04

CUMPLIMIENTO OGATPO R(3).R CUMPLIMIENTO OGAIPO R(1).R VP CUMPLIMIENTO OGAIR R.R.A.I. 0445 2023 SICO





DE PARTICIPACION (PLUDADANA DE GAXA (PA

2023 "Año de la interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INIFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/695/2023. RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172923000075. OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL SUJETO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO) ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juérez, Oax., a 13 de octubre de 2023.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN. COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:

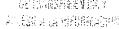
ATN

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oir y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick lo pezádie epoco mx y ú transparencia@eepoco mx; autorizando para tales efectos a la C. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y C SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:

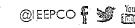
En cumplimiento a lo ordenado dentro del resolutivo segundo, numeral uno, de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovido por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, ante el Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remijagí y le informo lo siguiente:

Copia simple y copia digitalizada del cumplimiento al acuerdo, mediante oficio numero IEEPCO/UTTAI/685/2023, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el culaise. le dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública; Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca) respecto a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recurrida por e C. JOSÉ FELICIANO.











INSTITUTO ESPATA LE LECTORAL Y DE PARTICIPA QUON CIUDADANA DE OAXAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"

- Copia simple y copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través correo Institucional (u.transparencia@ieepco.mx) al correo alainreynor@gmail.com, el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revisión mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
- Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos milveintitrés, dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así como la solicitud de acceso a la información de número de follo 201172923000075, lo anterior con la finalidad de que efectuara una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 4. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/ SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro, Jorge Marin González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.
- 5. Copia simple y copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 6. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del presente año, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como el oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marin González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, con anexo del acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.

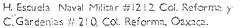
Lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, fuese analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia, así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en las identificaciones del personal actuante y aprobación de las Versiones públicas de las mismas, a efecto de estar en condiciones necesarias para poder dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

7. Copia simple y copia digitalizada en formato PDF del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitres, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, en la que hace constar la inexistencia de información respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, tal y como lo prevé el artículo 127, fracciónil de la Ley de Transparencia Local, Así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en los anexos (identificación) del acta de busqueda exhaustiva en mención, tal y como lo prevé el artículo 73 fracción II, de la 🞉 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca///

Asimismo, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/685/2023, al recurrente C. JOSÉ FELICIANO, a efecto de no Vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.











2023 "Año de la Interculturalidad"



Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Presidente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Oblígado, así como las manifestaciones realizadas por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTÉ

LIC. ERICR LÓPEZ GONZÁLEZ.

TITULAR DE LAUNIDAD TECNICA DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA LA FORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.p.

Lieda, Elizabeth Sánchez González-Consejora Presidenta del Consejo General del EEPCO - Porque conocimiento, Lieda, Illana Araceli Hernández Gómez, — Secretaria Ejecutivo del Consejo General del ISEPCO, Mismo illa.





SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023.

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@ieepco.mx> Vie 13/10/2023 10:22 AM

② 2 archivos adjuntos (19 MB)

RESPUESTA AL RECURRENTE R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf; RESOLUCIÓN R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf;

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023
RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.
Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p.

Licda.- Elizabeth Sánchez González.- Carsejianá Presidenta del Consejo General del ISEPCO.- Para su conocimiento.

Licda, Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- roisono fin.

Uc. Josué Salana Salmorán.-Comisionado Presidente del OGAIPO.- mismo fin.

Lia Alberto Pavón Mercado, - Secretario de acuerdos del OGA/PO, - mismo fia

ELG/Sjod.

año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- 1. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTT.AI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Tiransparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Tiécnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos <u>u.transparencia@ieepco.mx</u> o <u>erick.lopez@ieepco.mx</u>, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p

Licida.- Elizabeth Sánchez González.- Consejora Presidenta del Consejo General del IEEPCO.- Para su conocimiento.

Licida. Iliana Aracell Hernández Gómez. -- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin

Licidas Solana Salmorán, - Comisionado Presidente del OGAIPO, - mismo fin

Licida Alberto Paván Mercado. - Secretario de acuerdos del OGAIPO, - mismo fin

ELC/Ejed.



A DE PARTICIPACION CIUDADANA DE DAMACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM. ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juirez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veiⁿtitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II; 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI, 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Daxaca, le informo lo siguiente:

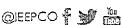
Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordeno que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en Comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- 1. Copia digitalizada del oficio Número IEEPCO/UTTAl/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre: del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revision R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una busqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre dedos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidaçi. Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participa ción estatal Ciudadana de Oaxaca. តម្មេចខ្មែក ៥ គ្រង ខ្មែរ មិន្តិ ម៉ែន្តែ នៃបាយជា









NSTITUTO ESPAPAL ELEGIORAL MEDARICARAGION GIUDADANA DE CAVAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"



- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marin Gonzailez, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobadón ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de Octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el articulo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda O actaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos utransparencia@ieepco.mx o erick.lopez@ieepco.mx, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo:

DE LEVERS DATE ALCOM

LIC. ERICICIÓPEZ MONZÁTEZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRÂNSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Cuips.
Lieda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejoro Propidenta del Gonzelo Germal del II. PCCO. - Rece su conocimiente
Boda. Bibra. Aracell Hernández Gómez. - Secretaria Ejezutho del Consejo Genera IsallEJEP.CO- mistro fin.
Bol Josef Solana Salmorán. - Consistancia: Presidente del OGRAPO - mismo thu.
Bol Alberto Priván Morcado. - Secretario de ocuendas est OGRAPO - mismo fin.
Bol Gipcia.







EUEOTORALYOE RARTICIPACIÓN GIUDADANA/DE OAVACA



2023 "Año de la Interculturalidad"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A D oc e de octubre del <u>2</u>023 ,
REUNIDAS Y REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATÒRIA
DE NÚMERO IEEPCO/UTTAI/683/2023, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ÀS
COMO A LA APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTE COMITÉ DEL ACUERDO IEEPCO-CG-05/2020
POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS
TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUS
COMISIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS
ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN I, IV Y V, 42 NUMERAL 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DE
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 4
NUMERAL 1 INCISO B), 5, 7, Y 9 NUMERAL 2 Y 3, 10 NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO
DE COMISIONES Y 19 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA: PARA EL
DÍA DE HOY JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE CONVOCÓ A LAS
PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE
CELEBRAR LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE
EN USO DE MIS FACULTADES DE SECRETARIO TÉCNICO PROCEDERE A PASAR LISTA DE
A SISTENCIA:
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ PRESENTE.
SECRETARIO TÉCNICO: LIC. ERICIC LÓPEZ GONZÁLEZ PRESENTE
INTEGRANTE DEL COMITÉ MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA PRESENTE

INTEGRANTE DEL COMITÉ LICDA. NOEMI AGAPITO CONEESOR -PRESENTE. ----INTEGRANTE DEL COMITÉ LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. - PRESENTE.-----INTEGRANTE DEL COMITÉ MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - PRESENTE.----

AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDA A HACER DEL CONCIMIENTO DE ESTE COMITÉ, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA

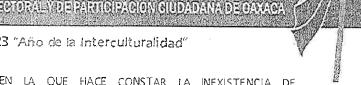
SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMO PROYECTO DEL ORDEN DEL

- 1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL-----
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA -----
- 3. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN



INSTITUTO ESTADO DE LEGICO DE ALVADE DE TRITO DE CONTROLO DE LOS DE LOS DE CONTROLES DE CONTRO

2023 "Año de la Interculturalidad"



SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMERO 201172923000075, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN FUR.A.I/0445/2023/SICOM, ASÍ MISMO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS,-------4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.----

SENO HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO SOMETA , VOTACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DIA

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ. SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN POR FAVOR QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ, ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS:-----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDEN

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS DOS PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL PUNTO TRES

CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO ALA SOLICITUD DE ACCESO.ALA, INFORMACIÓN CON NUMERO 201172923000075, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.J/0445/2023/SICOM, ASÍ MISMO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS IDENTÍFICACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS.

ANTES DE CONTINUAR, LE SOLICITO SU AMABLE INTERVENICIÓN, A EFECTO DE DISPENSAR la lectura del Presente Orden del día puesto a consideración de este comité, TODA VEZ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN YA FUE CIRCULADO CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A TODOS SUS INTEGRANTES.

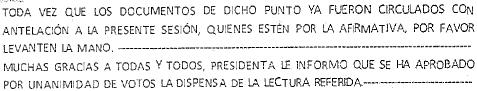
PRESIDENTA DEL COMITÉ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN LA CONSULTA QUE REFIERE, -----

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA. SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAL/642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CÓN NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO.

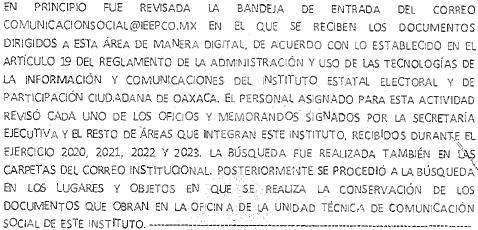
EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS, LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UN A VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DELÁREA ANTES MENCIONAIDASE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUE DA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARE DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BUSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNIÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.



INSTITUTIO ESTATAL ELEGTORAL Y DE PARTIGIPADION GIUDADAMA DE DAMAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"



POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023: Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSO UEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 201172923000075.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓNI CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:

-----ANEXO FOTOGRAFICO----

UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO,

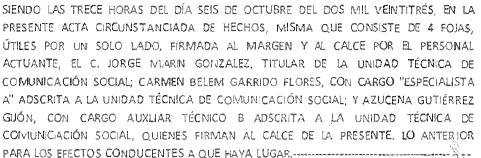
 $\sqrt{}$





UNSTRUCTO ESTADADE REOTORADA DE PARTICIPA (SION, GILIDADANA DE O/AXA, OA

2023 "Año de la Interculturalidad"



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDER ACIÓN. EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN TOMARÉ LA PALABRA PARA EXPRESAR LA FUNDAMENTACIÓN DEL TESTADO O SUSPENSIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES ANEXAS AL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAÚSTIVA QUE SERA SOMETIDA A VOTACIÓN.

EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD AL GUNA Y SOLÓ PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

ASÍ SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN; SB, PÁRRAFO SEGUNDO Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY LOCAL DE LA MISMA MATERIA ES MENESTER QUE:

CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN.

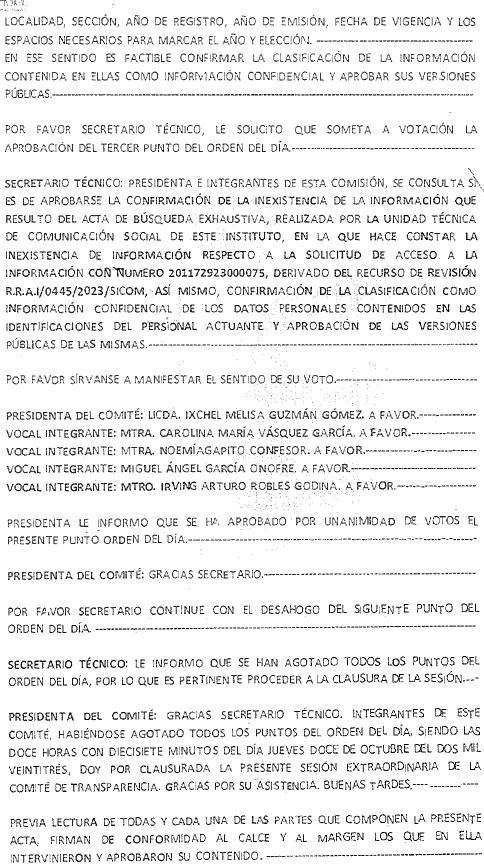
PARA ESTE CASO, LA CREDENCIAL PARA VOTAR ÉS EL DOCUMENTO DEL QUE SERÁN TESTADOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS ACTUANTES EN LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0445/2023/SICOM.

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, A.CCESO.A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1024/16, DETERMINÓ QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CONTIENE DIVERSA INFORMACIÓN QUE, EN SU CONJUNTO, CONFIGURA EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL ESTAR REFERIDA A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, SEXO, EDAD, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR.



INSTITUTO ESTATAL ELEMTORALA DE PARTIGIPA QUONTO HIDADANA DE DAVO (DA

2023 "Año de la Interculturalidad"



_____CONSTE. ------



-INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CAXAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ.

LIC. ERICK LÓPEZ GÓNZÁLEZ. SECRETARIO TÉCNICO.

NTRA. CAROLINA MIÁRÍA VÁSQUEZ GARCÍA. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

MTRA. NOÉMIAGAPITO CONFESOR. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE: INTEGRANTE DEL COMITÉ. MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

Las presentes firmas estampadas corresponden a las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de octubre del dos mil veintítrés.



2023 "Año de la Interculturalidad"

IEEPCO/SE/UTCS/090/2023 Oaxaca de Juirez, Oax., 06 de octubre de 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO
PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/642/2023 sobre el Recurso de Revisión: R.R.A.I./0445/2023/SICOM y la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), promovida por JOSÉ FELICIANO, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca le informo que, después de consultar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se concluye que no se cuenta con Información alguna sobre la persona solicitante.

Anexo acta de búsqueda. Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



<u>INSTITUTO ESTATA LE LECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CAXACA</u>

2023 "Año de la Interculturalidad"

ACTA CIRCUNSTAINCIA DA DE HECHOS

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAI/642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIAL, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO.

EN LA CIUDAD DE CAXACA DE JUÁREZ. OA) (ACA, SIENDO LAS ONCE HOR AS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPA CIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE GONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMÍCILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO, ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MÉNCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEIVIORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARES, DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEMI GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN.



Tivanniotolasivavaltalaotokailioola kukutolaisintoitoitolaotakon akiitovadavvaadaovakelok

2023 "Año de la Interculturalidaci"

QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAIFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA, DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DEMANER A DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Ý. COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINIA. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORIMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBP AN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

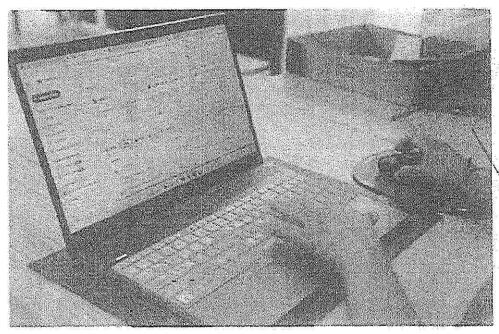
UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMIACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.,A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:

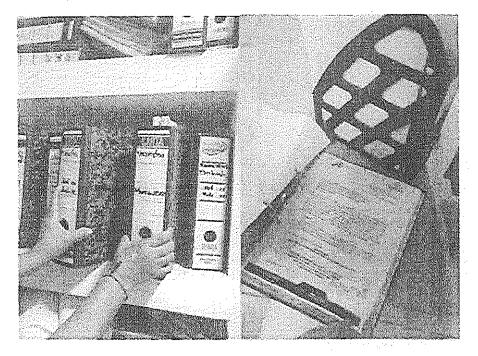


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DEPARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"



REVISIÓN DEL CORREO ELECTRONICO. HORA 11:10 HRS. 06/10/2023







IMSTITUTO ESTATAL E L'ESTORAL Y DE PARTICIPACION (MÉDADANA DE DAVACA

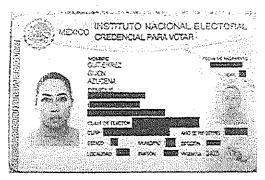
2023 "Año de la Interculturalidad"

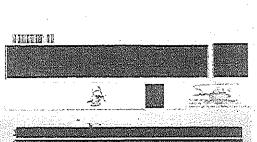
UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA. EN LA CUAL SE REVISARON-LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA, DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS. EN LA PRESENTE ACTA CIR.CUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS. ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNID.A.D TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, CON CARGO AUXLIAR TÉCNICO B ADSCRITA. A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE, HAYA LUGAR.---

> LIC. JORGE MARÎNTGONZALEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAIL DEL VEEPCO.

LCD A CARMEN BELEM GARRIDO FLORES
ESPECIALISTA A ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO

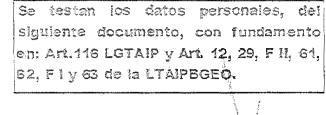
LICDA. AZIGURA GUTIÉRREZ GIJÓN AUXILIAR TÉCINCOB, ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO

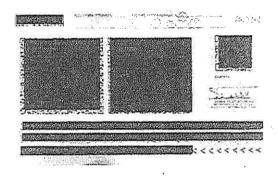


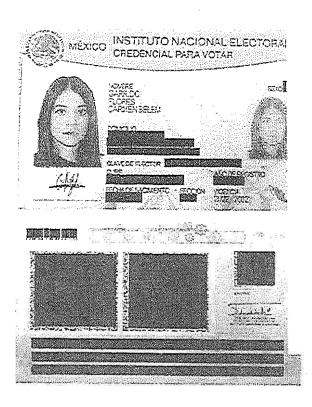


Se testan los datos personales, del siguierite documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.









Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Ari: 116 LGTAIPy Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.



NSTITUTIONESTATEMENTATIONALISTE ENTRA PROPERTIENTATO POR CONTRACTOR DE LA CONTRACTOR DE LA

2023 "Año de la Interculturalidad" UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/655/2023. Oaxaca de Juirez, Oax., a 06 de octubre de 2023.

LICDA, IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo. 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VII, 10 fracción III y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, me permito informarle la siguiente:

- 3. Con fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, fue notificado el acuerdo de admisón del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICONA), con relación a la inconformidad de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 2. Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintités, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/297/2023, esta Unidad Técnica remitif a la Coordinación Administrativa el recurso de revisión en mención y su acuerdo, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso informe detallado.
- 3. Con fecha trainta y uno de mayo del dos mil veintitrés, la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/CA/261/2023, el informe respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 4. Con fecha seis de junio de dos míl veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencía, dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 15/05/2023 por el Órgano Garante, mediante oficio número MEEPCO/UTT AI/301/2023.
- 5. Con fecha quatro de septiembre del dos mil veintitrés, fue declarado cerrado el periodo de instrucción, emitida por el Órgano, con respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 6. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, fue notificada la resolución emitida por el Órgano. Garante, mediante la cual ordenó a este sujeto obligado, remitir la solicitud de información al tirea de Comunicación Social, para efecto de que se realizara una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5, de la solicitud de información con número de folio 2011729230000275, haciendo mención que, si derivado de la misma búsqueda, no fuese localizada la información, se deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por el Comité de Transparencia, lo anterior en los términos establecidos en el considerando quinto y resolutivo segundo numeral uno, de la resolución antes citada.









HANDER EN PARTE EN PARTE DE L'ANDER CONTRACTE DE L'AND EN PARTE DE L'AND EN PERFET DE L'AND EN PERFET DE L'AND

2023 "Año de la Interculturalidad"

- 7. con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, esta Unidad Técnica remitió a la unidad Tecnica de Comunicación Social, la resolución del recurso de revisión en mención, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar básqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5.
- 8.-Con fecha seis de octubre de dos mil ve intitrés, la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, el acta de búsqueda respecto al Recurso de Revisión R.R.A.J./0445/2023/SICOM.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia para dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, lo anterior con fundamento en el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Es por ello que, para poder dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), esta Unidad Técnica de Transparencia, solicita su amable colaboración, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, sea analizada y confirmada en el seno del Comitê de Transparencia.

Lo anterior, para efecto de que, una vez analizada la presente documentación, se este en condiciones de agendar una reunión de trabajo y posteriormente la sesión correspondiente.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para eviter que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente, copia simple de la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, notificado dentro del recurso de revisión en cuestián, así como del ofício número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÖPEZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA UMIDAD VECNICA DE

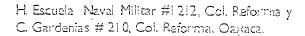
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

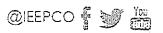
C.p.p.

Mtra. Carolina Maria Vasques Garcia. - Directora Ejecutiva de parcición Civida y Párticipación Ciudadana. Para su atención.
Lic. Miguel Ánzel Garcia Onofre. - Director Ejecutivo de Parcidos Políticos, Préprogrativas y Candidatos Independientes. Para su atención.
Licda. Noemí Agapito Confesor. - Encargada de Despartió (1889) Unidad Hull follo de Genero y No Discriminación. Para su atención.
Mitro. Irving Arturo Robles Godina. - Titular de la Unidad Técnica de Serviciós de Informática y Documentación. Para su atención.
ELG/cmr











<u>INSTITUTIO ESTATALI ELECTORADY DE PARTICIPACION GIUDADANA DE DAXAGA</u>

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/642/2023 RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM. RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO. FOLIO DE SOLICITUD: 201172923000075.

Oaxaca de Juirez, Oax., a 05 de octubre de 2023.

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones VII y VII, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Caxaca; y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovida por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, mediante al cual en su considerando quinto, así como resolutivo segundo numeral uno, ordena a esta Unidad Técnica de Transparencia, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numera. Siy haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información con número de folio 201172923000075.

En virtud de lo anterior, le solicito su valioso apoyo para que realice una búsqueda exhaustiva y se pronuncie respecto al numeral 5 y haga entrega de la documental antes mencionada, lo anterior, a efecto de estar en condiciones para dar respuesta a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO).

Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información cen número de folio arriba antes mencionado, así como de la resolución de fecha ocho de soptiembre del año en curso, dictada dentro del expediente de número arriba indicado; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los siguientes correos: erick.lopezcarie esconos o utrans parencia @leepco.mx, antes de dos días hábiles poste riores a su recepción toda vez que dicho cumplimiento tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin otro particular, reciba un cordial sal-

LICERICK LOPI EZ GÓNZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDADA ÉÉNIE A DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO. A LA INFORMACION DEL IEEPCO.

Co.a. Liedt , Elizabeth Sénchez Gurrailez - Consejera Prizignij (F&G) consejerabili zenanis Ucd., 1897a - Statell Hizmández Gámez - Secretaria Ejeculina del Consejerabil

REEPCO - Plan su conditional. del ISERCE, Mismo tily.

ELG/ Cité Eléa







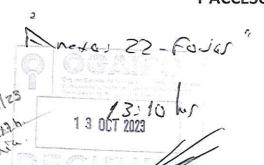




INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/695/2023.

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/S!COM

RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172923000075. **OBLIGADO:** INSTITUTO **ESTATAL** ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE

OAXACA (IEEPCO)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de octubre de 2023.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN. COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:

A'TN

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a la C. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y C. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:

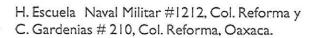
En cumplimiento a lo ordenado dentro del resolutivo segundo, numeral uno, de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovido por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito y le informo lo siguiente:

Copia simple y copia digitalizada del cumplimiento al acuerdo, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/685/2023, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se le dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recurrida por el C. JOSÉ FELICIANO.

A LESU A LA INFURMACION













·



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

- Copia simple y copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través Institucional (u.transparencia@ieepco.mx) al correo <u>alainreynor@gmail.com</u>, el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revisión mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
- Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así como la solicitud de acceso a la información de número de folio 201172923000075, lo anterior con la finalidad de que efectuara una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/ SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.
- Copia simple y copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del presente año, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como el oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, con anexo del acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.

Lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, fuese analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia, así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en las identificaciones del personal actuante y aprobación de las versiones públicas de las mismas, a efecto de estar en condiciones necesarias para poder dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

Copia simple y copia digitalizada en formato PDF del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, en la que hace constar la inexistencia de información respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, tal y como lo prevé el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local. Así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en los anexos (identificación) del acta de búsqueda exhaustiva en mención, tal y como lo prevé el artículo 73 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Asimismo, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Lév de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicità <u>su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de </u> información con número de folio 201172923000075, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/685/2023, al recurrente C. JOSÉ FELICIANO, a efecto de no vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.







a in the Hamordean



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Presidente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como las manifestaciones realizadas por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ. TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

Licda. Elizabeth Sánchez González- Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento. Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- Mismo fin.

















•

4

SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023.

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@ieepco.mx> vie 13/10/2023 10:22 AM

Para:alainreynor@gmail.com <alainreynor@gmail.com>

CC:Presidencia del Consejo General del IEEPCO residencia@ieepco.mx>;Secretaría Ejecutiva

<secretariaejecutiva@ieepco.mx>;josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx <josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>;

luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx < luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx >; Oficialia de Partes

<oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>;claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx <claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx>;

damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx <damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx>;Erick López González <erick.lopez@ieepco.mx>

D 2 archivos adjuntos (19 MB)

RESPUESTA AL RECURRENTE R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf; RESOLUCIÓN R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf;

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 **RECURSO DE REVISIÓN** R.R.A.I./0445/2023/SICOM. **ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del

Correo: Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información - Outlook

13/10/23, 10:29

año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos <u>u.transparencia@ieepco.mx</u> o <u>erick.lopez@ieepco.mx</u>, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

5

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p.

Licda. Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.

Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin.

Lic. Josué Solana Salmorán. - Comisionado Presidente del OGAIPO. - mismo fin.

Lic. Alberto Pavón Mercado. - Secretario de acuerdos del OGAIPO. - mismo fin.

ELG/Ejcd.

			nnovembrum my my downtous santilis is on a money o
			•



2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM. ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

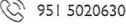
C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre: del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una busqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad 🔀 Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación con la comunicación del Instituto Estatal Electoral y de Participación del Instituto Estatal Electoral y del Instituto Estatal Ciudadana de Oaxaca. ACCESO A LA INFORMACION













2023 "Año de la Interculturalidad"

- Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos <u>u.transparencia@ieepco.mx</u> o <u>erick.lopez@ieepco.mx</u>, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DEIBANSPARENCU LIC. ERICK DÓPEZ GONZÁTEZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento. Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin. Lic. Josué Solana Salmorán. - Comisionado Presidente del OGAIPO. - mismo fin. Lic. Alberto Pavón Mercado. - Secretario de acuerdos del OGAIPO. - mismo fin. ELG/Ejcd.









2023 "Año de la Interculturalidad"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, REUNIDAS Y REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE NÚMERO IEEPCO/UTTAI/683/2023, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ÀS COMO A LA APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTE COMITÉ DEL ACUERDO IEEPCO-CG-05/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUS COMISIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN I, IV Y V, 42 NUMERAL 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1 INCISO B), 5, 7, Y 9 NUMERAL 2 Y 3, 10 NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y 19 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA EL DÍA DE HOY JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, SE CONVOCÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITE DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN USO DE MIS FACULTADES DE SECRETARIO TÉCNICO PROCEDERE A PASAR LISTA DE

AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDA A HACER DEL CONCIMIENTO DE ESTE COMITÉ, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMO PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS:

- 1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL----
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA ----
- 3. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN

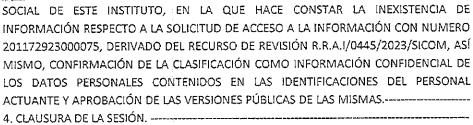
X

W.

			nerenouna, en	. ·
		•		
٠				
				<u>~~</u>



2023 "Año de la Interculturalidad"



PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SI NO HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO SOMETA À VOTACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ, ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDENZO

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFÓRMO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS DOS PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. EN EL PUNTO TRES TENEMOS:

ANTES DE CONTINUAR, LE SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN, A EFECTO DE DISPENSAR LA LECTURA DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ, TODA VEZ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN YA FUE CIRCULADO CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A TODOS SUS INTEGRANTES.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN LA CONSULTA QUE REFIERE.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,

9

		er er
		\bigcup





2023 "Año de la Interculturalidad"

TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS DE DICHO PUNTO YA FUERON CIRCULADOS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO.

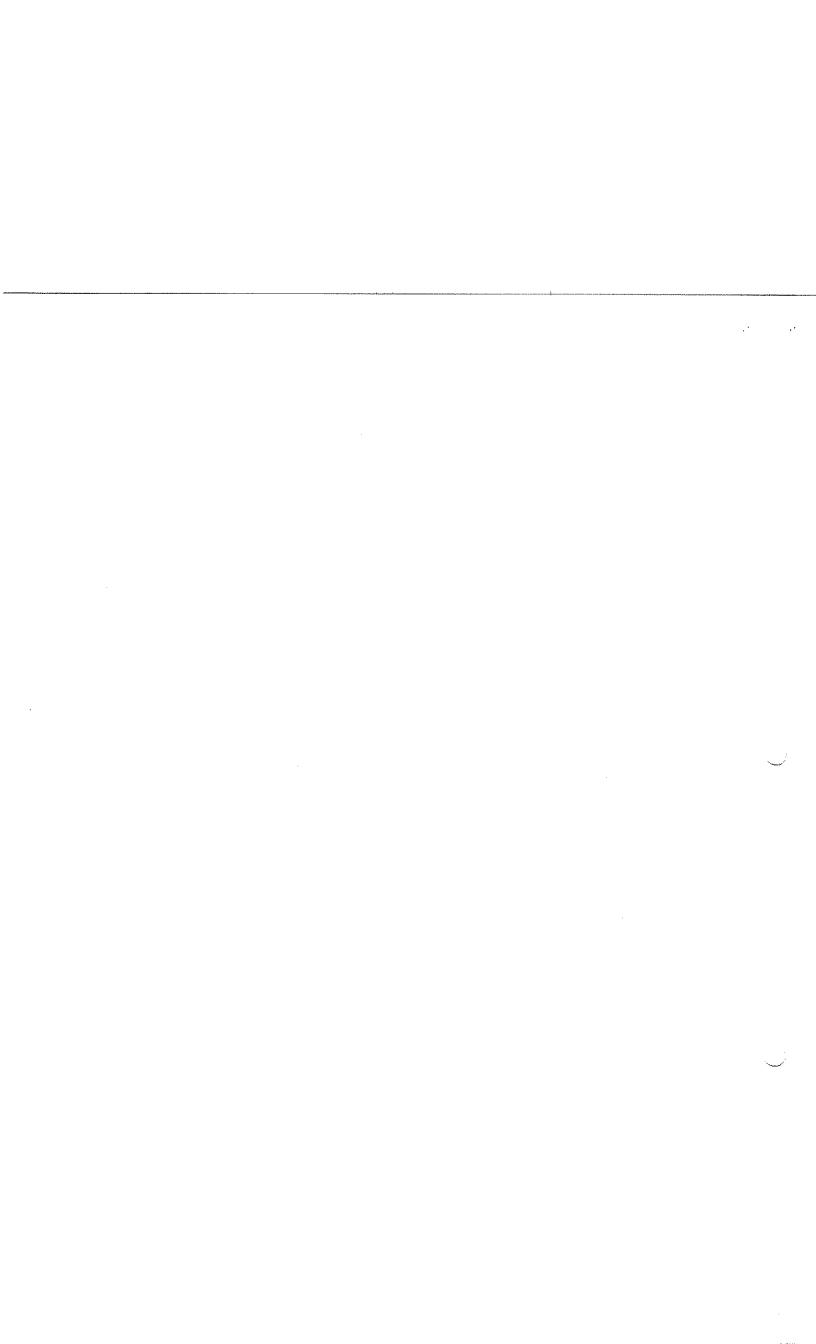
MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS, PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA REFERIDA.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, LE SOLICITARÉ QUE EL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ CONSTE ÍNTEGRAMENTE EN EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@JEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARE DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.





SOCIAL DE ESTE INSTITUTO. ---

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA:

EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN

UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERÁN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA Ú OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 201172923000075:

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:-----

-----ANEXO FOTOGRAFICO--

UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO,







			.*
			J

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y AZUCENA GUTIÉRREZ GUÓN, CON CARGO AUXLIAR TÉCNICO B ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR.

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN TOMARÉ LA PALABRA PARA EXPRESAR LA FUNDAMENTACIÓN DEL TESTADO O SUSPENSIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES ANEXAS AL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA QUE SERÁ SOMETIDA A VOTACIÓN:

EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SOLÓ PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN.

PARA ESTE CASO, LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO DEL QUE SERÁN TESTADOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS ACTUANTES EN LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0445/2023/SICOM.

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1024/16, DETERMINÓ QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CONTIENE DIVERSA INFORMACIÓN QUE, EN SU CONJUNTO, CONFIGURA EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL ESTAR REFERIDA A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, SEXO, EDAD, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR,





NSTTUTO ESTATAL ELECTORAL

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

	2023 "Año de la Interculturalidad"	1
TO TORAL	·	
-	DE REGISTRO, AÑO DE EMISIÓN, FECHA DE VIGENCIA Y LOS	
	A MARCAR EL AÑO Y ELECCIÓN	
EN ESE SENTIDO ES FACT	TIBLE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	
CONTENIDA EN ELLAS COM	10 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBAR SUS VERSIONES	
PÚBLICAS. ———		
	TÉCNICO, LE SOLICITO QUE SOMETA A VOTACIÓN LA	
APROBACION DEL TERCER P	PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.	
ES DE APROBARSE LA CON RESULTO DEL ACTA DE BÚ DE COMUNICACIÓN SOCI INEXISTENCIA DE INFORI INFORMACIÓN CON NUME	SIDENTA E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE CONSULTA SA IFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE ISQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA IAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA MACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA IRO 201172923000075, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN ASÍ MISMO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO	
	ICIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS	
	ERSONAL ACTUANTE Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES	
PÚBLICAS DE LAS MISMAS.	- # 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
es m		
POR FAVOR SÍRVANSE A MA	ANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.	
PRESIDENTA DEL COMITÉ:	LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A FAVOR. —————	
	A. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A FAVOR	
	A. NOEMÍAGAPITO CONFESOR. A FAVOR.	
	JEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR.	
VOCAL INTEGRANTE: MTRO	D. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR.	
G. as been a	QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL	
PRESENTE PUNTO ORDEN E	7ELD(A,	
POSCIDENTA DEL COMUTÉ.	GRACIAS SECRETARIO	
PRESIDENTA DEL COMITE:	GRACIAS SECRETARIO.	
POR FAVOR SECRETARIO	CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL	
SECRETARIO TÉCNICO: LE	INFORMO QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL JE ES PERTINENTE PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. —	i di
COMITÉ, HABIÉNDOSE AGO	É: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE DTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS TE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL	
	AUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA	

PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE COMPONEN LA PRESENTE ACTA, FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y APROBARON SU CONTENIDO.

----- CONSTE. -----

		hannen kannen kanne	
·			



2023 "Año de la Interculturalidad"

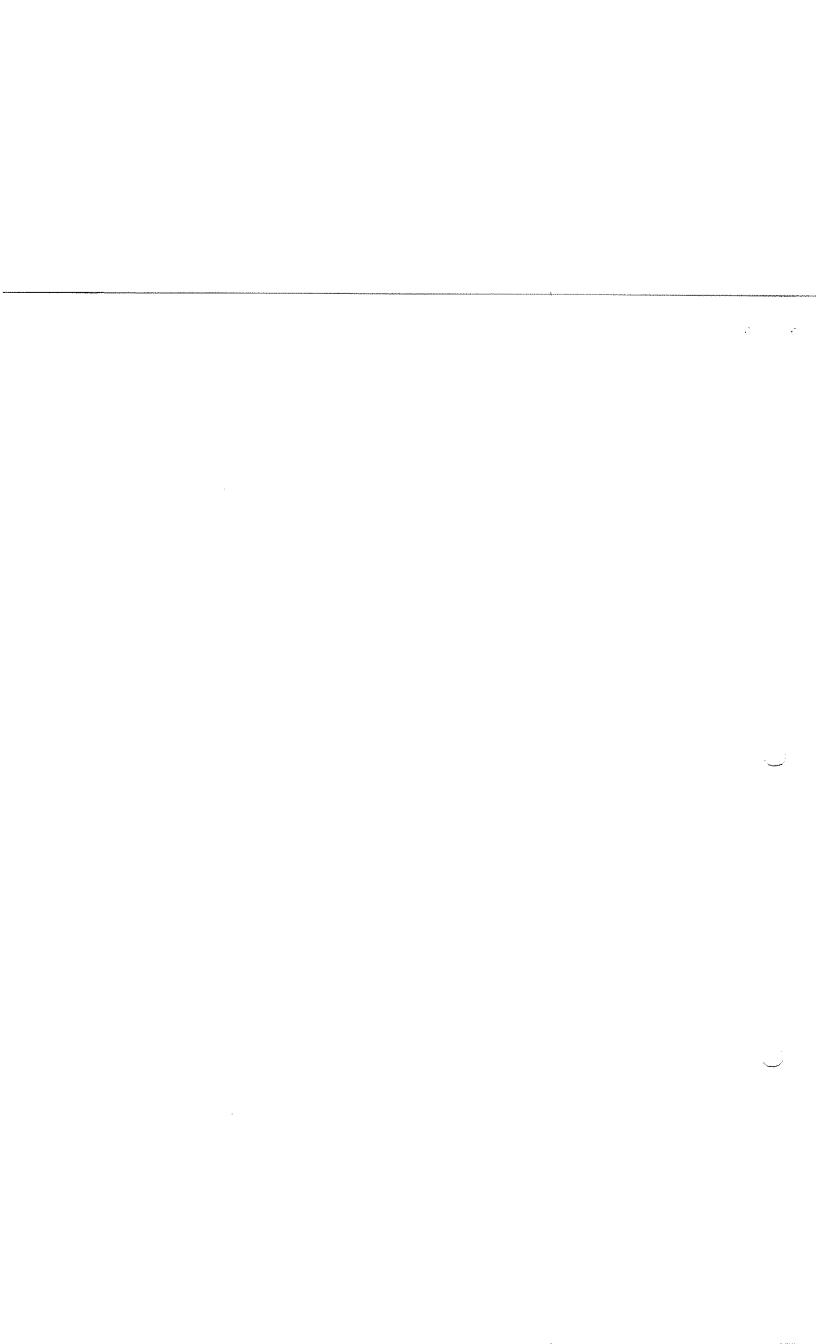
LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ. LIC. ERICK LÓPEZ GÓNZÁLEZ. SECRETARIO TÉCNICO.

MITRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.

MTRA. NOEMIAGAPITO CONFESOR.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE: INTEGRANTE DEL COMITÉ. MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

Las presentes firmas estampadas corresponden à las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés.





2023 "Año de la Interculturalidad"

IEEPCO/SE/UTCS/090/2023 Oaxaca de Juárez, Oax., 06 de octubre de 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/642/2023 sobre el Recurso de Revisión: R.R.A.I./0445/2023/SICOM y la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), promovida por JOSÉ FELICIANO, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca le informo que, después de consultar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se concluye que no se cuenta con información alguna sobre la persona solicitante.

Anexo acta de búsqueda. Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



2023 "Año de la Interculturalidad"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

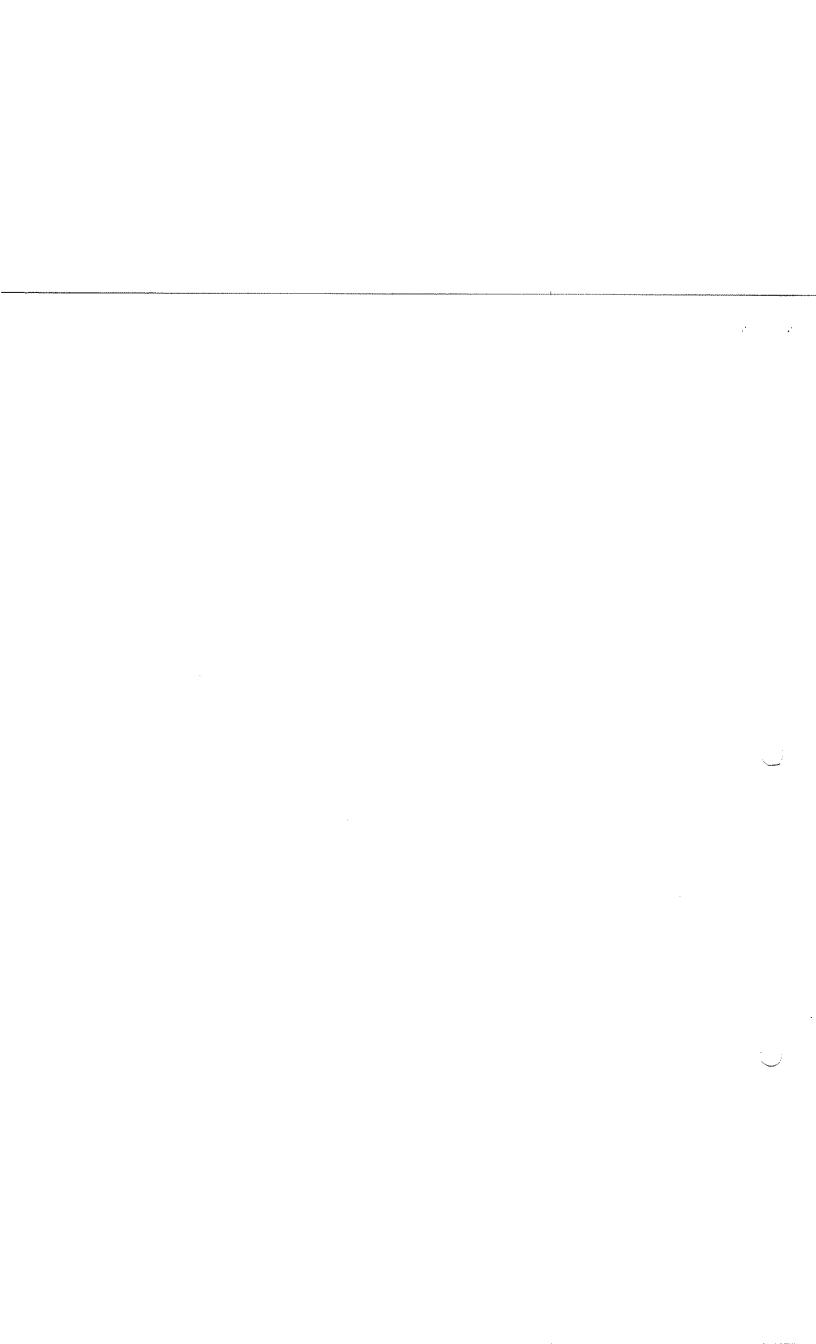
SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAI/642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS. DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARES. DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN,

X







2023 "Año de la Interculturalidad"

QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.

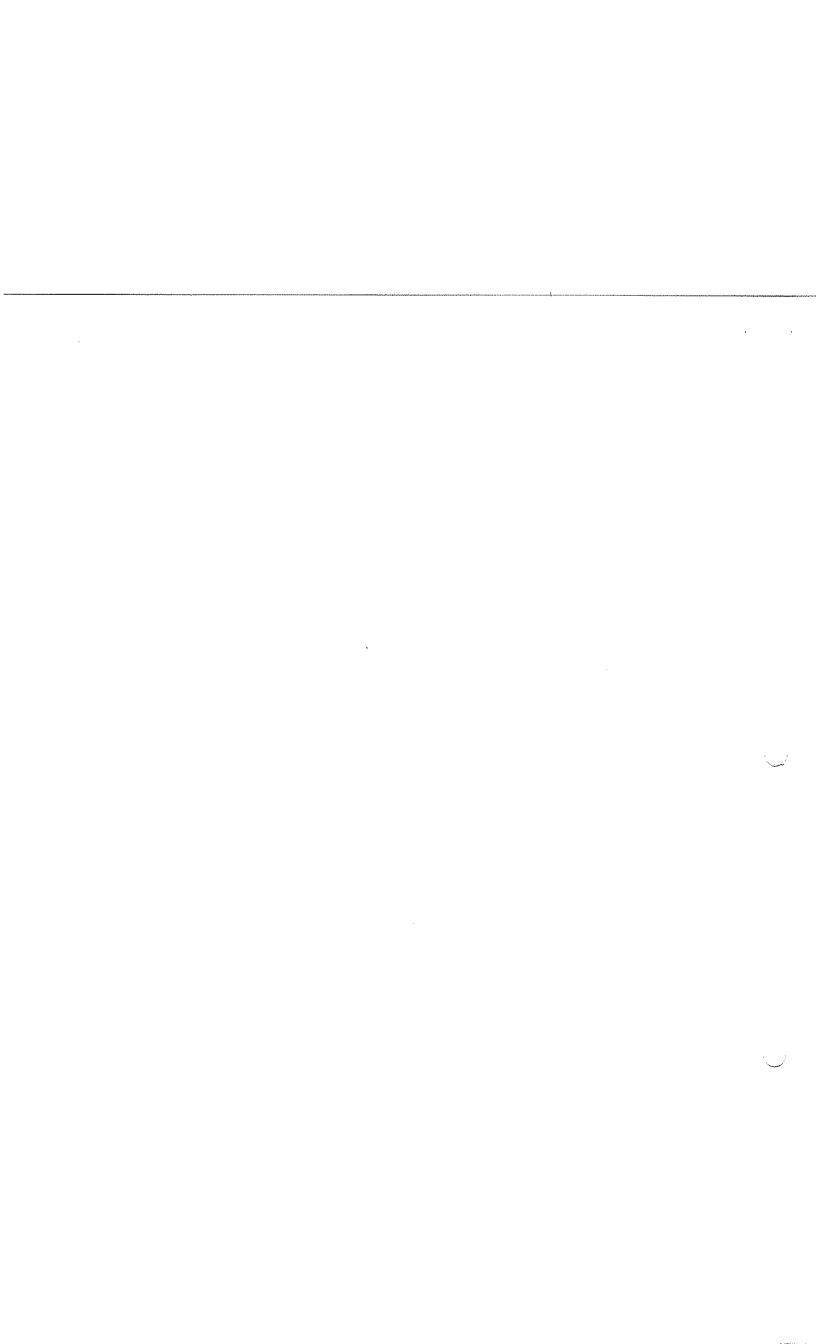
EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE CARPETAS PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZO OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075.

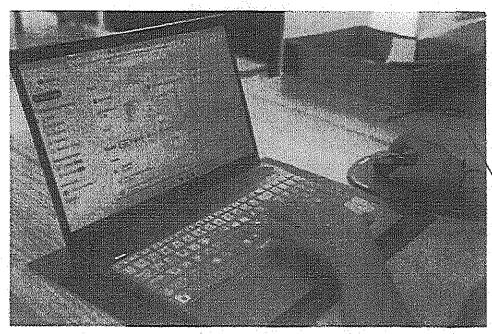
A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:

N N





2023 "Año de la Interculturalidad"



REVISIÓN DEL CORREO ELECTRONICO. HORA 11:10 HRS. 06/10/2023



REVISIÓN DE RECOPILADORES. HORA 11:20 HRS. 06/10/2023

		,

2.

•



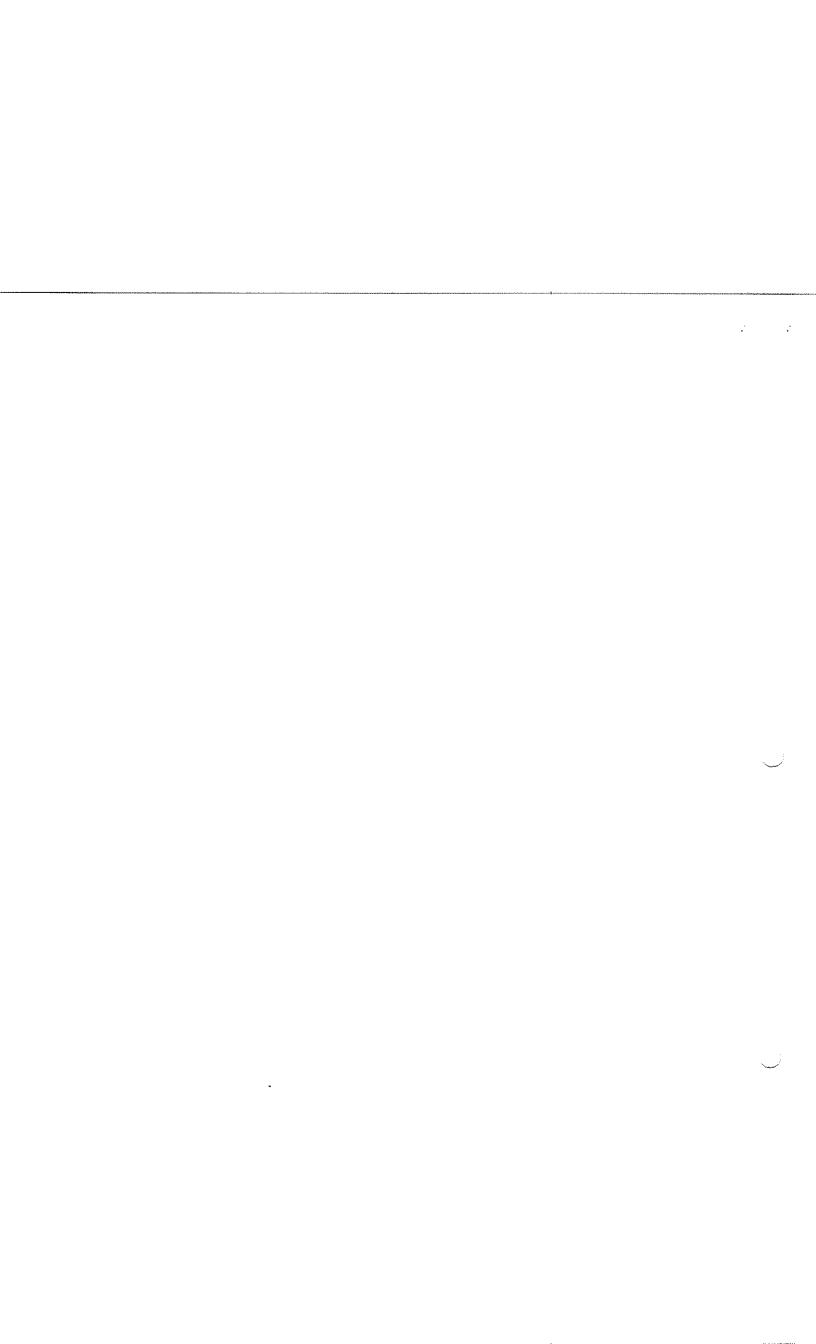
2023 "Año de la Interculturalidad"

UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BUSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, CON CARGO AUXLIAR TECNICO B ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNIÇACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

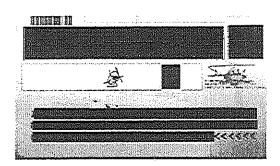
LIC. JORGE MARINIGONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL JEEPCO.

LICDA-CARMEN BELEM GARRIDO FLORES ESPECIALISTA A ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO

LICDA. AZERENA GUTIÉRREZ GIJÓN AUXILIAR TÉCNICO B, ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO



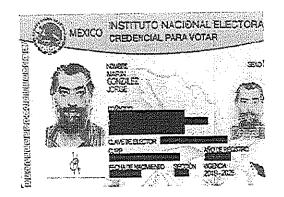


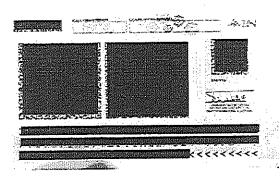


Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.

SEO.

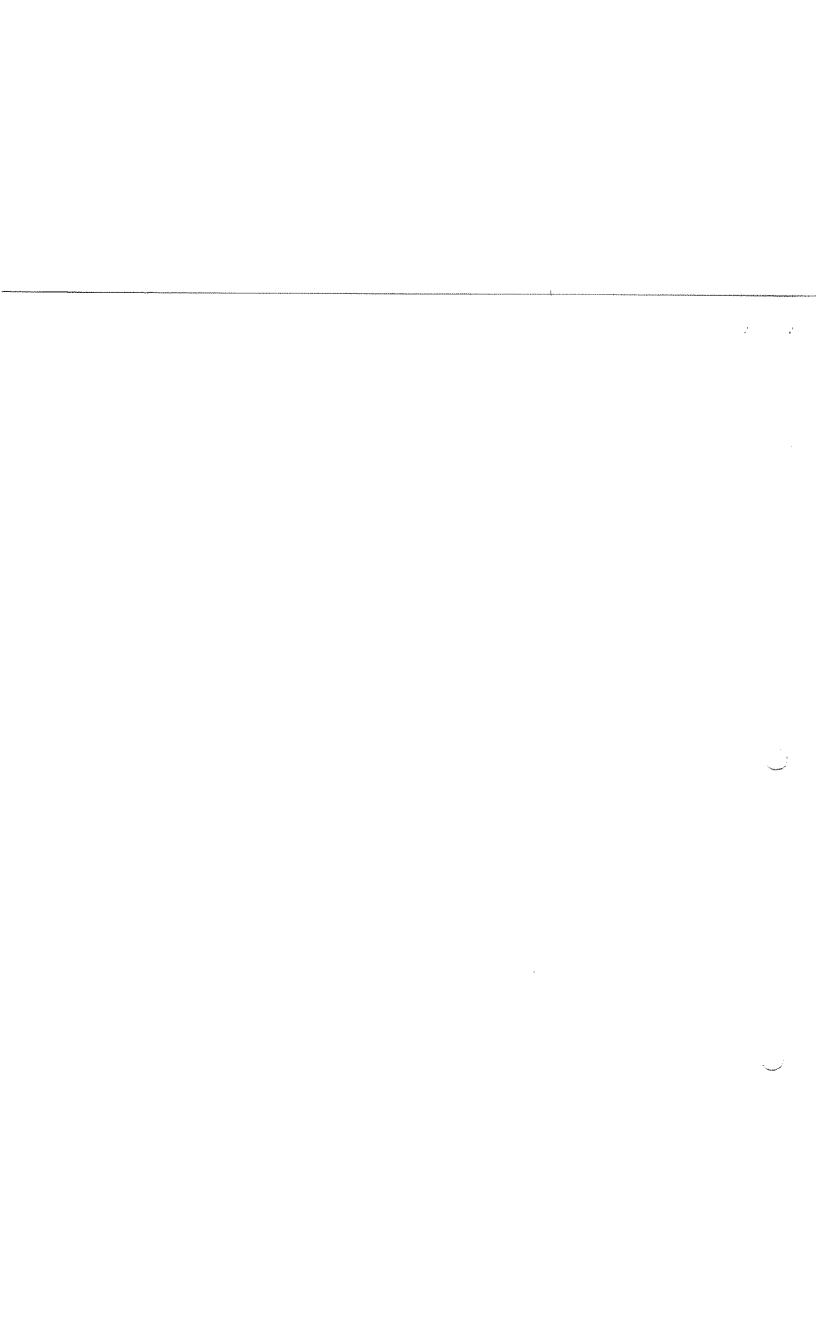
		l-A	
			,
			-



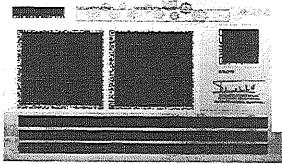


Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.

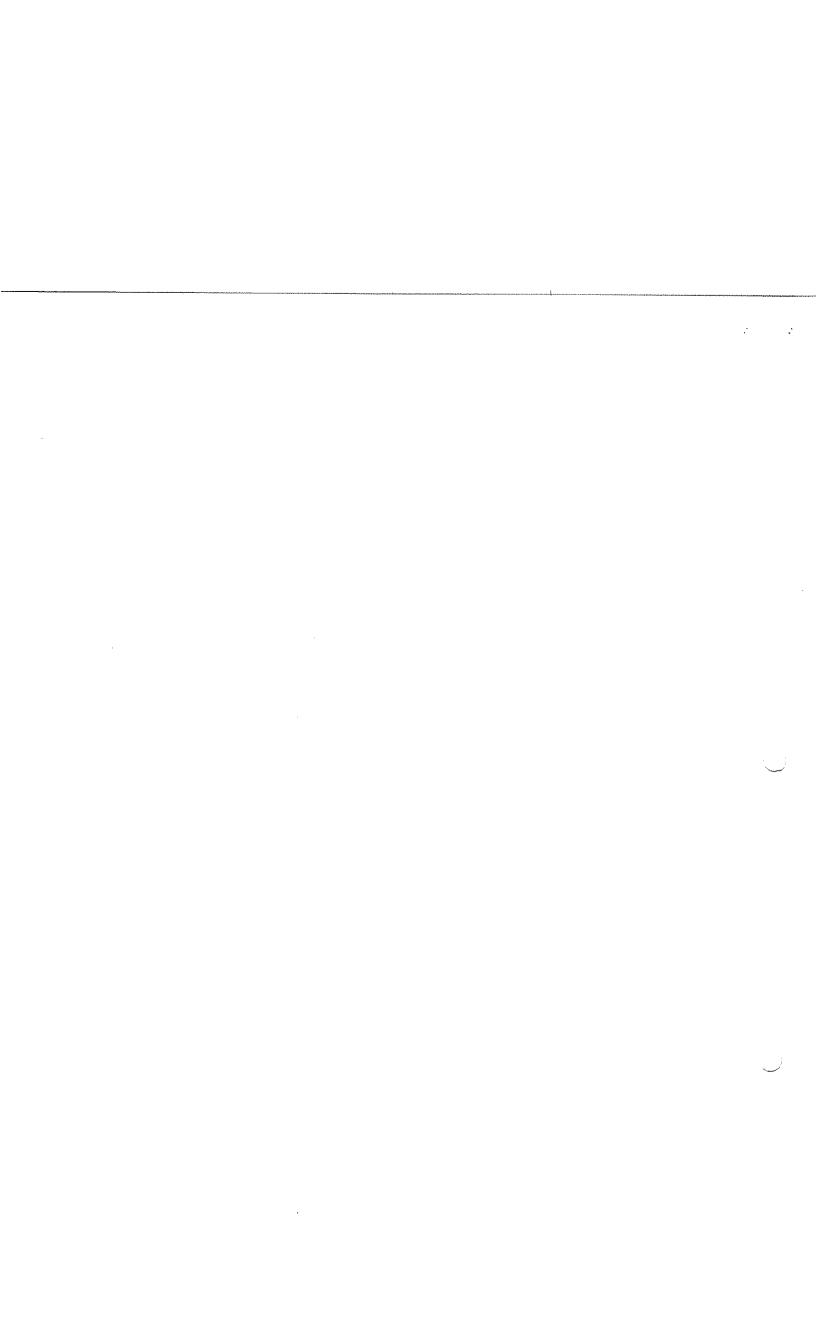
A







Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad" UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/655/2023. Oaxaca de Juárez, Oax., a 06 de octubre de 2023.

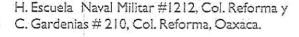
LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.
PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VII, 10 fracción III y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, me permito informarle lo siguiente:

- Con fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, fue notificado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con relación a la inconformidad de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 2. Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/297/2023, esta Unidad Técnica remitió a la Coordinación Administrativa el recurso de revisión en mención y su acuerdo, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso informe detallado.
- Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintítrés, la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/CA/261/2023, el informe respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 4. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencia, dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 15/05/2023 por el Órgano Garante, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/301/2023.
- Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, fue declarado cerrado el periodo de instrucción, emitida por el Órgano, con respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 6. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, fue notificada la resolución emitida por el Órgano Garante, mediante la cual ordenó a este sujeto obligado, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realizara una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5, de la solicitud de información con número de folio 2011729230000275, haciendo mención que, si derivado de la misma búsqueda, no fuese localizada la información, se deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por el Comité de Transparencia, lo anterior en los términos establecidos en el considerando quinto y resolutivo segundo numeral uno, de la resolución antes citada.









· •
•
1
ž.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, esta Unidad Técnica remitió a la unidad Tecnica de Comunicación Social, la resolución del recurso de revisión en mención, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5.

8.- Con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, el acta de búsqueda respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia para dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, lo anterior con fundamento en el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Es por ello que, para poder dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), esta Unidad Técnica de Transparencia, solicita su amable colaboración, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, sea analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia.

Lo anterior, para efecto de que, una vez analizada la presente documentación, se este en condiciones de agendar una reunión de trabajo y posteriormente la sesión correspondiente.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente, copia simple de la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como del oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

TITULAR DE LA ECNICA DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A MACIÓN DEL IEEPCO.

C.p.p. Mtra. Carolina Maria Vásquez García. -Directora Ejecutiva de Ed Lic. Miguel Ángel García Onofre. - Director Ejecutivo de Partido: h Chida y Parkcipación Ciudadana. Para su atención. às y Candidatos Independientes. Para su atención. Lic. Miguel Ángel García Onofre. - Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes. Para su atencio. Licda. Noemí Agapito Confesor. – Encargada de Despacifio es pulidad de Genero y No Discriminación. Para su atención. Mtro. Irving Arturo Robles Godina. - Titular de la Unidad Técnica de Serviciós de Informática y Documentación. Para su atención. ELG/cmr



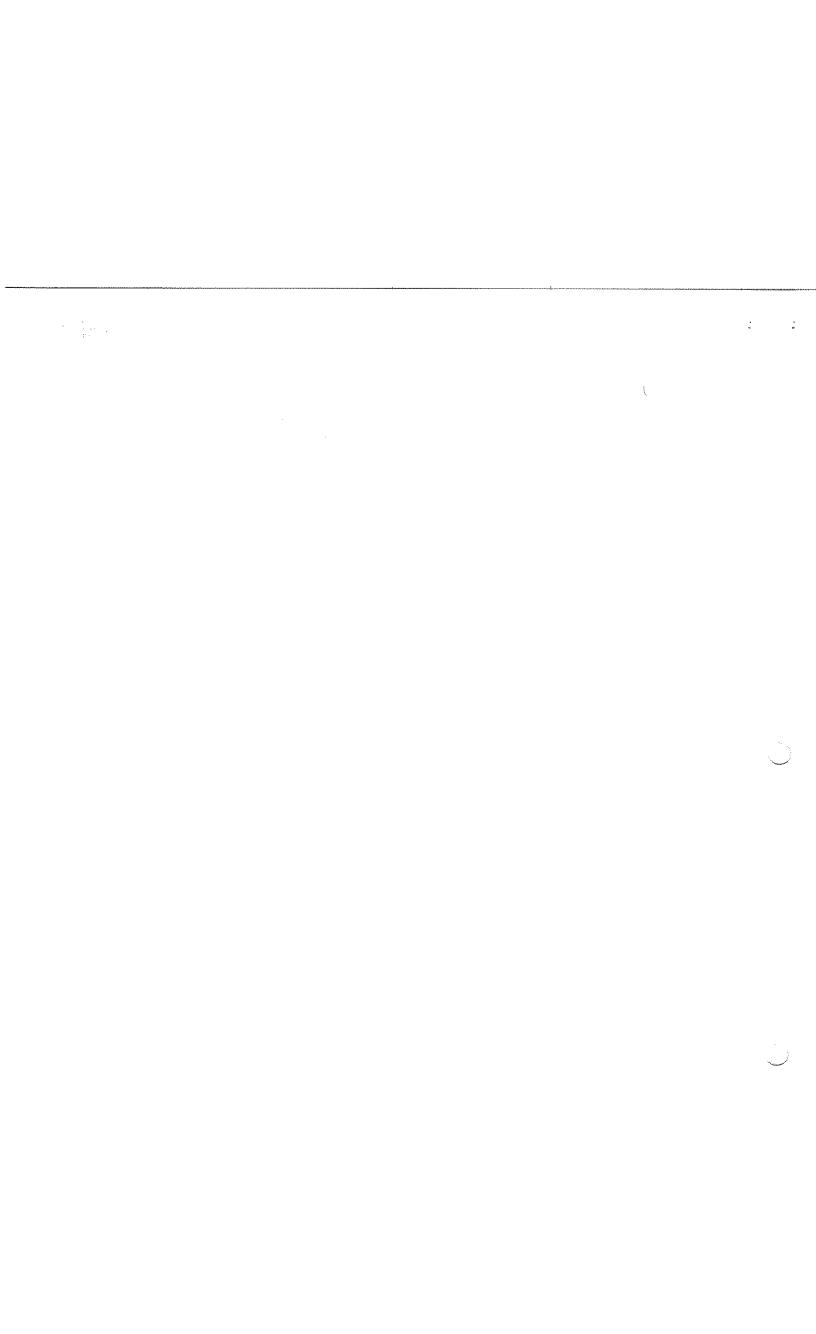
☼ 951 5020630



H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.









INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/642/2023

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO.

FOLIO DE SOLICITUD: 201172923000075.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 05 de octubre de 2023.

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO. PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones VI y VII, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovida por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, mediante el cual en su considerando quinto, así como resolutivo segundo numeral uno, ordena a esta Unidad Técnica de Transparencia, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información con número de folio 201172923000075.

En virtud de lo anterior, le solicito su valioso apoyo para que realice una búsqueda exhaustiva y se pronuncie respecto al numeral 5 y haga entrega de la documental antes mencionada, lo anterior, a efecto de estar en condiciones para dar respuesta a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO).

Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información con número de folio arriba antes mencionado, así como de la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente de número arriba indicado; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los siguientes correos: erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx, antes de dos días hábiles posteriores a su recepción toda vez que dicho cumplimiento tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

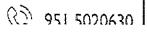
Sin otro particular, reciba un cordial sa

LIC. ERICK LOPEZ GONZALEZ

TITULAR DE LA UNIDADATÉ ENICA DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

Licda. Elizabeth Sánchez González - Consejera Presidente de Consejera Presidente de Consejera Licda. Iligna Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo Goneral del IEEPCO. Mismo fin.







nSE REMITE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/695/2023.

De: "zUnidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Informa'"'ció" <u.transparencia@ieepco.mx>

. Fecha: 13/10/2023 10:45

Para: "josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx" < josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>, "luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx" < luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>

Cc: Presidencia del Consejo General del IEEPCO presidencia@ieepco.mx>, "Secretaría Ejecutiv" <secretariaejecutiva@ieepco.mx>, Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>,

"claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx" < claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx>,

"damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx" <damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx>, "aErick López Gonzále"

<erick.lopez@ieepco.mx>

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/695/2023.

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM

RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172923000075.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

(IEEPCO)

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de octubre de 2023.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

A'TN

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,
TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

12:30h/ 13 DCT 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de

 		The second secon	 	and the second section of the
•				

Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos <u>erick.lopez@ieepco.mx</u> y <u>u.transparencia@ieepco.mx</u>; autorizando para tales efectos a la C. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y C. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado dentro del **resolutivo segundo**, **numeral uno**, de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número **R.R.A.I./0445/2023/SICOM**, promovido por el recurrente **C. JOSÉ FELICIANO**, ante el Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio **201172923000075**; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito y le informo lo siguiente:

- Copia simple y copia digitalizada del cumplimiento al acuerdo, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/685/2023, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se le dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recurrida por el C. JOSÉ FELICIANO.
- 2. Copia simple y copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través del correo Institucional (u.transparencia@ieepco.mx) al correo electrónico alainreynor@gmail.com, el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revisión mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
- 3. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así como la solicitud de acceso a la información de número de folio 201172923000075, lo anterior con la finalidad de que efectuara una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 4. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/ SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.
- 5. Copia simple y copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 6. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del presente año, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como el oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, con anexo del acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.

Lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, fuese analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia, así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en las identificaciones del personal actuante y aprobación de las versiones públicas de las mismas, a



efecto de estar en condiciones necesarias para poder dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

7. Copia simple y copia digitalizada en formato PDF del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, en la que hace constar la inexistencia de información respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, tal y como lo prevé el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local. Así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en los anexos (identificación) del acta de búsqueda exhaustiva en mención, tal y como lo prevé el artículo 73 fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/685/2023, al recurrente C. JOSÉ FELICIANO, a efecto de no vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Presidente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como las manifestaciones realizadas por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.p.

Licda. Elizabeth Sánchez González-Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO.- Para su conocimiento.

Licda. Iliana Araceli Hemández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- Mismo fin.

ELG/Cmr.

Adjuntos (2 archivos, 33.7 MB)

- TRESOLUCIÓN R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf (19.1 MB)
- CUMPLIMIENTO OGAIPO R.R.A.I. 0445 2023 SICOM EXPFINAL.pdf (14.6 MB)

	 	······································	
	•		
•			
	** /		



INSTITUTO ESTATAL ELEGIORAL (DE PARTIGIPADIO) COMPADANA DE OAVACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/695/2023. RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172923000075. SUIFTO OBLIGADO: INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO) ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 13 de octubre de 2023.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN. COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:

A'TN

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a la C. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y C. SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado dentro del resolutivo segundo, numeral uno, de fecha ocho de octubre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovido por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075; con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito y le informo lo siguiente:

1. Copia simple y copia digitalizada del cumplimiento al acuerdo, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/685/2023, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se le dio respuesta a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública: Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca respecto a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recurrida por e C. JOSÉ FELICIANO.

AT \$30 x 运用用的原位的









NSTITUTO ESTATA L'ELEGTORANA DE PARTICIPA GION GIUDADANA DEGAMAGE

2023 "Año de la Interculturalidad"

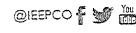
- Copia simple y copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través (u.transparencia@ieepco.mx) Institucional al correo correo alainreynor@gmail.com, el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revisión mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
- 3. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así como la solicitud de acceso a la información de número de folio 201172923000075, lo anterior con la finalidad de que efectuara una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 4. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/ SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual remite acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.
- 5. Copia simple y copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marin González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 6. Copia simple y copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Licda. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, la resolución de fecha ocho de septiembre del presente año, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como el oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marin González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, con anexo del acta circunstanciada de hechos, derivada de la búsqueda Exhaustiva de información realizada.

Lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, fuese analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia, así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en las identificaciones del personal actuante y aprobación de las versiones públicas de las mísmas, a efecto de estar en condiciones necesarias para poder dar cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

7. Copia simple y copia digitalizada en formato PDF del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto, en la que hace constar la inexistencia de información respecto a la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000975, tal y como lo prevé el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local. Así como la confirmación de la clasificación como información confidencial de los datos personales contenidos en los anexos (identificación) del acta de búsqueda exhaustiva en mención, tal y como lo prevé el articulo 73 fracción II, de la العربة de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Asimismo, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Léy de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172923000075, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/685/2023, al recurrente C. JOSÉ FELICIANO, a efecto de no vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





自己的



INSTITUTO ESTATAL ELECTORALY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Presidente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictado dentro del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como las manifestaciones realizadas por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,

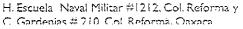
TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LAUNTORMACIÓN DEL IEEPCO.

Ucdo, Elizabeth Sánchez González-Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO, - Para su conocimiento Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del JEEPCO- Mismo fin.









SE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023.

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@ieepco.mx> Vie 13/10/2023 10:22 AM

Para:afainreynor@gmail.com <alainreynor@gmail.com> <secretaria ejecutiva@ieepco.mx>;josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx <josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>; luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx < luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>;Oficialia de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>;claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx <claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx>; damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx < damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx>; Erick López González < erick.lopez@ieepco.mx>

2 archivos adjuntos (19 MB) RESPUESTA AL RECURRENTE R.R.A.I-0445-2023-SICOM compressed.pdf; RESOLUCIÓN R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf;

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM. ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos míl veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 125, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos <u>u.transparencia@ieepco.mx</u> o <u>erick.lopez@ieepco.mx</u>, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Líoda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conacimiento.

Ucda, Niana Araceli Hernández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin.

Lia, Josué Solana Salmorán, Comisionado Presidente del OGA(PO), mismo fin.

Lic. Alberto Pavón Mercado.- Secretario de acuerdos del OGAIPO.- mismo fin.

ELG/Ejcc.



INSTITUTO ESTATAL ELEGIORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM. ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una bisqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marin González, Titular de la Unidado Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Social del Ciudadana de Oaxaca.









INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"



- Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos u.transparencia@ieepco.mx o erick.lopez@ieepco.mx, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

UNIBAD TECNIBA

LIC. ERICKUÓREZ CONZÁTEZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRÂNSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Cut p.

Liada, - Elizabeth Sánchez González, - Consejera Presidenta del Conseje General del (EEPCO). Para su concerniento
Liada, Iliana Araceli Hernández Gómez, - Secretaria Ejecutiva del Conseje General del (EEPCO- mismo fin.
Lic. Josué Solana Salmorán, - Comisionado Presidente del OCAIPO, - mismo fin.
Lic. Alberto Pavón Mercado. - Secretario de equendos del OCAIPO, - mismo fin.
El G/Ejed.









INSTITUTO ESTATAL ELEGTORALY DE PARTICIPACIÓN GIUDADANA DE GAXAGA

2023 "Año de la interculturalidad"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, REUNIDAS Y REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATÒRIA DE NÚMERO JEEPCO/UTTAI/683/2023, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ÀSÍ COMO A LA APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTE COMITÉ DEL ACUERDO IEEPCO-CG-05/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUS COMISIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN 1, IV Y V, 42 NUMERAL 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1 INCISO B), 5, 7, Y 9 NUMERAL 2 Y 3, 10 NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y 19 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA EL DÍA DE HOY JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE CONVOCÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN USO DE MIS FACULTADES DE SECRETARIO TECNICO PROCEDERE A PASAR LISTA DE

AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDA A HACER DEL CONCIMIENTO DE ESTE COMITÉ, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMO PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS: ------

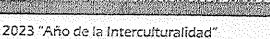
- 1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL-----
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA -----
- 3. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN

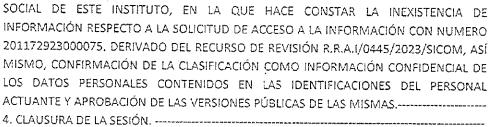






IIXSHUUUU SSIAYAM HEEGIORAMADE PARIIDIPAGIOMERUDADAMADE DAAGA





PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. ------

SI NO HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ, ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDEN

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS DOS PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO TRES

CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NUMERO 201172923000075, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0445/2023/SICOM, ASÍ MISMO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENJOS EN LAS IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS MISMAS.-----

ANTES DE CONTINUAR, LE SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN, A EFECTO DE DISPENSAR LA LECTURA DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ, TODA VEZ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN YA FUE CIRCULADO CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A TODOS SUS INTEGRANTES.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN LA CONSULTA QUE REFIERE. -----

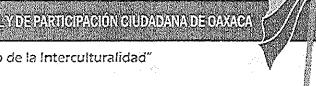
SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,







2023 "Año de la Interculturalidad"



TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS DE DICHO PUNTO YA FUERON CIRCULADOS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO. ------MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS, PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA REFERIDA. ------

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, LE SOLICITARE QUE EL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ CONSTE ÍNTEGRAMENTE EN EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAL/642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE CIJOSÉ FELICIANO.--------------

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.-----

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARE DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES: TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO! AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO. -----



NSTITUTO ESTATAL ELECTORALY DEPARTICIPACION GIUDADANA DE OAVAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FÍSICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 201172923000075.

----ANEXO FOTOGRAFICO---

UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO,











INSTITUTO ESPAVALLE LEGIO; VALVADE PARTISIPAGION GIUDADANAVOE OVA AGEN

2023 "Año de la Interculturalidad"



SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, CON CARGO AUXLIAR TÉCNICO B ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARÊNCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR.

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN TOMARÉ LA PALABRA PARA EXPRESAR LA FUNDAMENTACIÓN DEL TESTADO O SUSPENSIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES ANEXAS AL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA QUE SERÁ SOMETIDA A VOTACIÓN:

ASÍ SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;58, PÁRRAFO SEGUNDO Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY LOCAL DE LA MISMA MATERIA, ES MENESTER QUE:----------------

CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN.

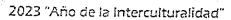
PARA ESTE CASO, LA CRÉDENCIAL PARA VOTAR ES EL DÓCUMENTO DEL QUE SERÁN TESTADOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS ACTUANTES EN LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0445/2023/SICOM.

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1024/16, DETERMINÓ QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CONTIENE DIVERSA INFORMACIÓN QUE, EN SU CONJUNTO, CONFIGURA EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL ESTAR REFERIDA A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, SEXO, EDAD, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR,





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL YEDE PARTICIPACION CIUDADANA DE OAXACA.



TORAL
LOCALIDAD, SECCIÓN, AÑO DE REGISTRO, AÑO DE EMISIÓN, FECHA DE VIGENCIA Y LOS
ESPACIOS NECESARIOS PARA MARCAR EL AÑO Y ELECCIÓN.
EN ESE SENTIDO ES FACTIBLE CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN
CONTENIDA EN ELLAS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y APROBAR SUS VERSIONES
PÚBLICAS
POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO, LE SOLICITO QUE SOMETA A VOTACIÓN LA
APROBACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.
SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE CONSULTA SA
ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE
RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA
INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN CON NUMERO 201172923000075, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN
R.R.A.I/0445/2023/SICOM, ASÍ MISMO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LAS
IDENTIFICACIONES DEL PERSONAL ACTUANTE Y APROBACIÓN DE LAS VERSIONES
PÚBLICAS DE LAS MISMAS.
POR FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.
PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. A FAVOR
VOCAL INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A FAVOR.
VOCAL INTEGRANTE: MTRA. NOEMÍAGAPITO CONFESOR. A FAVOR.
VOCAL INTEGRANTE: MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR.
VOCAL INTEGRANTE: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR.
PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL
PRESENTE PUNTO ORDEN DEL DÍA.
PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO
POR FAVOR SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL
ORDEN DEL DÍA.
SECRETARIO TÉCNICO: LE INFORMO QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL
ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE ES PERTINENTE PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE
COMITÉ, HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS
DOCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL
VEINTITRÉS, DOY POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA, GRACIAS POR SU ASISTENCIA. BUENAS TARDES
PREVIA LECTURA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE COMPONEN LA PRESENTE
ACTA, FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA
INTERVINIERON Y APROBARON SU CONTENIDO



INSTITUTOESTAYALEEEGTORALYDERARTERAGIONGUDADANAYDEOAYAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ. LIC. ERICK LÓPEZ GÓNZÁLEZ. SECRETARIO TÉCNICO.

MTRA. CAROLINA MÁRÍA VÁSQUEZ GARCÍA.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.

MTRA. NOEMIAGAPITO CONFESOR.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. INTEGRANTE DEL COMITÉ. MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

Las presentes firmas estampadas corresponden a las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés.



2023 "Año de la Interculturalidad"

IEEPCO/SE/UTCS/090/2023 Oaxaca de Juárez, Oax., 06 de octubre de 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/642/2023 sobre el Recurso de Revisión: R.R.A.I./0445/2023/SICOM y la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), promovida por JOSÉ FELICIANO, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca le informo que, después de consultar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se concluye que no se cuenta con información alguna sobre la persona solicitante.

Anexo acta de búsqueda. Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTÄMENTE

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE CAYADA

2023 "Ano de la interculturalidad"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO). EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAI/642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050. MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020. 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS. A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX. ASÍ COMO EN LOS LUGARES. DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA. LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN.



<u>ANSTITUTO ESPATANTE EL ESTATA DE PARTICIPACION GIUDADADADE DI ANACESTA DE CARROLES DE PARTICIPACION DE PARTICIPACION DE CARROLES DE PARTICIPACION DE PARTICIPACION DE CARROLES DE PARTICIPACION </u>

2023 "Año de la interculturalidad"

QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE PROCEDIO A LA BUSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

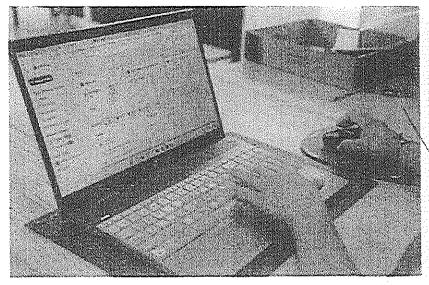
UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA. LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZO OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:

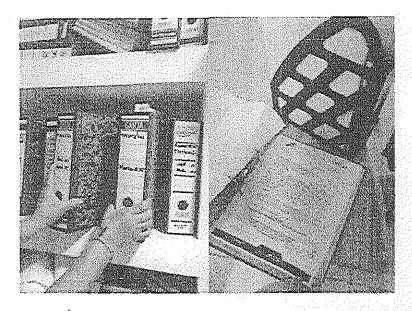


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DEPARTICIPACIÓN CIUDADANA DE DAXACA

2023 "Año de la Interculturalidad"



REVISIÓN DEL CORREO ELECTRONICO, HORA 11:10 HRS, 06/10/2023



REVISIÓN DE RECOPILADORES. HORA 11:20 HRS. 06/10/2023



INSTITUTO ESTAVALE E E FOIRAL A DE PARTÍCIPA (GO) VOLUDADA (A COE GAVA (GA

2023 "Año de la interculturalidad"

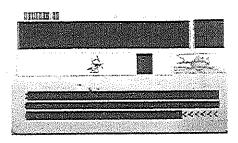
UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TECNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRES, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS, UTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL: Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, CÓN CARGO AUXLIAR TÉCNICO B ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

> LIC. JORGE MARÍN GONZALEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL JEEPCO.

LICDA-CARMEN BELEM GARRIDO FLORES
ESPECIALISTA AL ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA
DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO

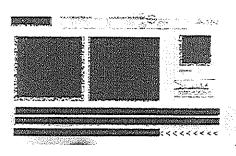
LICDA. AZGUENA GUTIÉRREZ GIJÓN AUXILIAR TÉCAICO E ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO





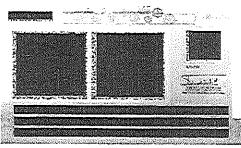
Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBŒEO.





Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.





Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.





2023 "Año de la Interculturalidad" UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/655/2023. Caxaca de Juárez, Cax., a 06 de octubre de 2023.

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. PRESENTE

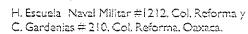
Por medio del presente, con fundamento en el artículo 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VII, 10 fracción III y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, me permito informarle lo siguiente:

- 1. Con fecha quince de mayo del dos mil veintitrés, fue notificado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con relación a la inconformidad de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/297/2023, esta Unidad Técnica remitió a la Coordinación Administrativa el recurso de revisión en mención y su acuerdo, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso informe detallado.
- 3. Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veíntitrés, la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/CA/261/2023, el informe respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 4. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencia, dio cumplimiento a lo prdenado en el acuerdo de fecha 15/05/2023 por el Organo Garante, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/301/2023.
- 5. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veíntitrés, fue declarado cerrado el periodo de instrucción, emitida por el Órgano, con respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 6. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, fue notificada la resolución emitida por el Órgano Garante, mediante la cual ordenó a este sujeto obligado, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realizara una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5, de la solicitud de información con número de folio 2011729239000275, haciendo mención que, si derivado de la misma búsqueda, no fuese localizada la información, se deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por el Comité de Transparencia, lo anterior en los términos establecidos en el considerando quinto y resolutivo segundo numeral uno, de la resolución antes citada.













2023 "Año de la Interculturalidad"

- 7. con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, esta Unidad Técnica remitió a la unidad Tecnica de Comunicación Social, la resolución del recurso de revisión en mención, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5.
- 8.- Con fecha sels de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, el acta de búsquada respecto al Recurso de Revisión R.R.A.1./0445/2023/SICOM.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia para dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, lo anterior con fundamento en el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Es por ello que, para poder dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), esta Unidad Técnica de Transparencia, solicita su amable colaboración, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, sea analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia.

Lo anterior, para efecto de que, una vez analizada la presente documentación, se este en condiciones de agendar una reunión de trabajo y posteriormente la sesión correspondiente.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley Ganeral de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente, copia simple de la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como del oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO.

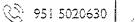
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

TITULAR DE LA UNIDA O TECNICA DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.c. Mtra, Carolina Maria Vasquez Garcia, -Directora Ejecutiva ເປັດສຸດຄົນສູງ ເປັນເປັນທີ່ ຈັນຕີເຊິ່ງລວງໄດ້ຄ. Ciudadana. Para su atención Lic. Miguel Angel Garcia Onoire. - Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prifrosotivos y Candidatos Independientes. Para su atención. Licda. Noemi Agapito Confesor. - Encargada de Despairi (1988) initial de Brancia Genero y No Discriminación. Para su atención. Mitro, Inving Arturo Robies Godina. - Titular de la Unidad Técnica de Servicies de Informática y Documentación. Para su atención. ELG/cm:









HATCLES WAY ELEGIOUS IN A DESAUTO DA CONCOLIDAD VIVADE OS ANGL

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/642/2023 RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM. RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO. FOLIO DE SOLICITUD: 201172923000075.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 05 de octubre de 2023.

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO. PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones VI y VII, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada por el Consejo General del Organo Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovida por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, mediante el cual en su considerando quinto, así como resolutivo segundo numeral uno, ordena a esta Unidad Técnica de Transparencia, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información con número de folio 201172923000075.

En virtud de lo anterior, le solicito su valioso apoyo para que realice una búsqueda exhaustiva y se pronuncie respecto al numeral 5 y haga entrega de la documental antes mencionada, lo anterior, a efecto de estar en condiciones para dar respuesta a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO).

Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información con número de folio arriba antes mencionado, así como de la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente de número arriba indicado; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los siguientes correos: erick.lopez@ieepco.mx o u transparencia@ieepco.mx, antes de dos días hábiles posteriores a su recepción toda vez que dicho cumplimiento tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin otro particular, reciba un cordial sa

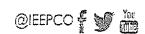
TITULAR DE LA UNIDADATÉCNICA DE TRANSPARENCIA

Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO. Doda, Elizabeth Sanchez González - Consejera President (4) den fejoraf

 Para su conocimiento. Licda: Iligha Araceli Hernández Gómez. ELG/ Charl Elcd.







nSE REMITE RESPUESTA A LA SOLICITUD, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023.

De: "zUnidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Informa""ció" <u.transparencia@ieepco.mx>

Fecha: 13/10/2023 10:23

Para: "alainreynor@gmail.com" <alainreynor@gmail.com>

Cc: Presidencia del Consejo General del IEEPCO presidencia@ieepco.mx>, "Secretaría Ejecutiv"

<secretariaejecutiva@ieepco.mx>, "josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx" <josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>,

"luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx" < luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>, Oficialia de Partes

<oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>, "claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx"

<claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx>, "damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx"

<damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx>, "aErick López Gonzále" <erick.lopez@ieepco.mx>

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1 3 OCT 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE. OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023

RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM.

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la

información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 párrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos <u>u.transparencia@ieepco.mx</u> o <u>erick.lopez@ieepco.mx</u>, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p.

Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.

Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. -- Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin.

Lic. Josué Solana Salmorán.-Comisionado Presidente del OGAIPO.- mismo fin.

Lic. Alberto Pavón Mercado. - Secretario de acuerdos del OGAIPO. - mismo fin.

ELG/Ejcd.

Adjuntos (2 archivos, 26.0 MB)

- RESPUESTA AL RECURRENTE R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf (6.9 MB)
- vRESOLUCIÓN R.R.A.I-0445-2023-SICOM_compressed.pdf (19.1 MB)



INCALLIGITO ESASA DE ESALORA DE ESALORA DE ESASOLO DE ENCOLONIO DE ENTRA DE ENTRA DE ENTRA DE ENTRA DE ENTRA D

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/685/2023 RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I:/0445/2023/SICOM. ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN. Oaxaca de Juárez, Oax. a 13 de octubre de 2023

C. JOSÉ FELICIANO. PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172923000075, de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, el Órgano Garante ordeno que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de merito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en el solicitud de información, en los términos establecidos en el Considerando quinto de la Resolución en comento.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, a la siguiente área: Unidad Técnica de Comunicación Social, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida y así obtener la información relativa a lo dictado en la resolución. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

- Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, de fecha cinco de octubre del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO, la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, así mismo como la solicitud de acceso a la información de numero 201172923000075, lo anterior con la finalidad de realizar una busqueda exhaustiva del requerimiento realizado.
- 2. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidada Técnica de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral y de Participación social del Ciudadana de Oaxaca.









2023 "Año de la Interculturalidad"



- 3. Copia digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el Mtro. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y personal habilitado del área, como resultado de la búsqueda exhaustiva de la información.
- 4. Copia digitalizada del oficio IEEPCO/UTTAI/655/2023, de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica remite a la Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto, el acta circunstanciada de hechos y la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, lo anterior con la finalidad de someter a análisis y aprobación ante el Comité de Transparencia la inexistencia de la información que resulto del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto y permitir a esta Unidad Técnica, justificar el testado o supresión de datos del soporte documental de dicha acta.
- 5. Copia digitalizada del Acta del comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, mediante el cual los integrantes de este Comité confirman la inexistencia de la información que resultó del acta de búsqueda exhaustiva, realizada por la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

Lo anterior de conformidad con el artículo 126 parrafo segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual indica que la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentaria conforme al interés de la o el solicitante.

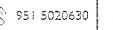
Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos u transparencia@ieepco.mx o erick.lopez@ieepco.mx, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

LIC. ERICKCLÓPEZ GONZÁBEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

Ucda. - Elizabeth Sánchez González. - Consojara Presidenta del Cansajo General del IEEPCO, Para su conocimiento. Licda, Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretario Ejecutiva del Consejo Gasieral del IEEPEO-mismo fin. Lie, Josué Solana Salmorán, «Comisionado Presidente del OGAIPO, « mismo fin. De. Alberto Pavón Mercado. - Secretario de acuerdos del OGAJPO. - mismo fin.

EuG/Ejad.









MSTUTUTO ESTATALE EFOTO: AADAD EPARTIO PAGOTO MODIDADAWA DE GAVAGA

2023 "Año de la interculturalidad"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, REUNIDAS Y REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE NÚMERO IEEPCO/UTTAI/683/2023, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, ÀSÍ COMO A LA APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTE COMITÉ DEL ACUERDO IEEPCO-CG-05/2020 POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUS COMISIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN I, IV Y V, 42 NUMERAL 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1 INCISO B), 5, 7, Y 9 NUMERAL 2 Y 3, 10 NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y 19 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO: GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA EL DÍA DE HOY JUEVES 12 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, SE CONVOCÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN USO DE MIS FACULTADES DE SECRETARIO TÉCNICO PROCEDERÉ À PASAR LISTA DE

AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA JUEVES DOCE DE OCTUBRE DEL 2023, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDA A HACER DEL CONCIMIENTO DE ESTE COMITÉ, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMO PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS:

- 1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÔRUM LEGAL-----
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA ------
- 3. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN QUE RESULTO DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN



aneallandeanalareagoistandeastaidistaidheachtaistaideachtaich

2023 "Año de la interculturalidad"



PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SI NO HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ, ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS DOS PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO TRES TENEMOS:

ANTES DE CONTINUAR, LE SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN, A EFECTO DE DISPENSAR LA LECTURA DEL PRESENTE ORDEN DEL DÍA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ, TODA VEZ QUE DICHA DOCUMENTACIÓN YA FUE CIRCULADO CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A TODOS SUS INTEGRANTES.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN LA CONSULTA QUE REFIERE.

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA,

X

Xx-1



ANSTRUJO ESTATA MEDEGTORA DA DEPARTO DE POLO DO DO DADANA DE CASADA

2023 "Año de la Interculturalidad"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. ----

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ, ADSCRITOS A ÁL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020, 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS, A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX, ASÍ COMO EN LOS LUGARE DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA, LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GUÓN, QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.



MENTHORE AND DEPONDED AND DESCRIBING OF CONTROL OF CONT

2023 "Año de la Interculturalidad"

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARA ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO, RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SE GENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 201172923000075.

-----ANEXO FOTOGRAFICO

UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISÁNDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020,2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y EJECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO,





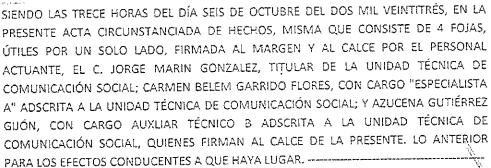






INSTITUTIO ESTATAL ELEGIORAL VADE PARTIGIPACION GIUDADAVA DE OAXAGA

2023 "Año de la Interculturalidad"



INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR.

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN TOMARÉ LA PALABRA PARA EXPRESAR LA FUNDAMENTACIÓN DEL TESTADO O SUSPENSIÓN DE DATOS PERSONALES EN LAS COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES ANEXAS AL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA QUE SERÁ SOMETIDA A VOTACIÓN:

EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTABLECE QUE SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SOLÓ PODRÁN TENER ACCESO A ELLA LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLO.

ASÍ SIGUIENDO LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 111 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN;58, PÁRRAFO SEGUNDO Y 4, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY LOCAL DE LA MISMA MATERIA, ES MENESTER QUE:-----

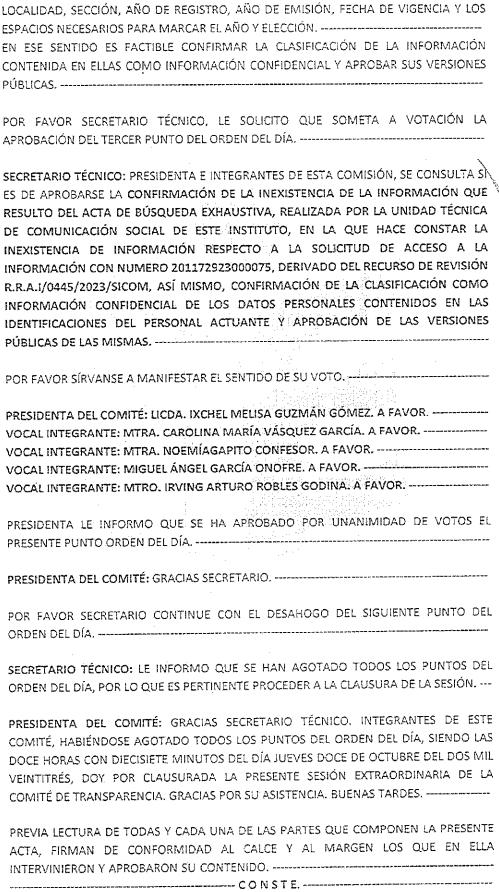
CUANDO UN DOCUMENTO CONTENGA PARTES O SECCIONES RESERVADAS O CONFIDENCIALES, LOS SUJETOS OBLIGADOS, PARA EFECTOS DE ATENDER UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, DEBERÁN ELABORAR UNA VERSIÓN PÚBLICA EN LA QUE SE TESTEN LAS PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS, INDICANDO SU CONTENIDO DE MANERA GENÉRICA Y FUNDANDO Y MOTIVANDO SU CLASIFICACIÓN.

PARA ESTE CASO, LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO DEL QUE SERÁN TESTADOS LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS ACTUANTES EN LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0445/2023/SICOM.

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 1024/16, DETERMINÓ QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CONTIENE DIVERSA INFORMACIÓN QUE, EN SU CONJUNTO, CONFIGURA EL CONCEPTO DE DATO PERSONAL PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AL ESTAR REFERIDA A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS, TALES COMO: NOMBRE, FIRMA, SEXO, EDAD, FOTOGRAFÍA, HUELLA DACTILAR, DOMICILIO, CLAVE DE ELECTOR, NÚMERO DE OCR.



2023 "Año de la Interculturalidad"





INSTITUTO ESTATALIZAZIOTALIA/DE PARTIBIPAGION GIUDADANA DE OAMACA

2023 "Año de la Interculturalidad"

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ. LIC. ERICK LÓPEZ GÓNZÁLEZ. SECRETARIO TÉCNICO.

MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. INTEGRANTE DEL COMITÉ. MTRA. NOEMIAGAPITO CONFESOR. INTEGRANTE DEL COMITÉ.

LIC MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. ANTEGRANTE DEL COMITÉ.

Las presentes firmas estampadas corresponden a las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés.



2023 "Año de la Interculturalidad"

IEEPCO/SE/UTCS/090/2023 Oaxaca de Juárez, Oax., 06 de octubre de 2023

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO P R E S E N T E:

Con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/842/2023 sobre el Recurso de Revisión: R.R.A.I./0445/2023/SICOM y la solicitud de información con número de folio 201172923000075, recibida a través de la Piataforma Nacional de Transparencia (PNT), promovida por JOSÉ FELICIANO, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca le informo que, después de consultar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Técnica de Comunicación Social, se concluye que no se cuenta con información alguna sobre la persona solicitante.

Anexo acta de búsqueda. Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL



<u> Mangrosalanggasalokapapasaknishgialah alpmakarabsharda</u>

2023 "Año de la Interculturalidad"

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA UNIDAD TÉCNCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO), EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IEEPCO/UTTAJ642/2023, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO Y LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM, DICTADO POR EL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO.

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ. OAXACA, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. EL PERSONAL ACTUANTE ADSCRITO A LA UNIDAD TÉCNICA. DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, SE CONSTITUYEN EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MENCIONADA OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL CON DOMICILIO EN CALLE GARDENIAS 210. COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050. MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIMOS; LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ; ASÍ COMO LA LCDA. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y EL LCDO. ÁNGEL LÓPEZ MARTÍNEZ. ADSCRITOS A AL ÓRGANO TÉCNICO EN MENCIÓN, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE Y PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA.

UNA VEZ CONSTITUIDOS EN LOS ARCHIVOS DEL ÁREA ANTES MENCIONADA SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE OFICIOS Y MEMORANDOS ENVIADOS DURANTE LOS EJERCICIOS 2020. 2022 Y 2023 POR LA OFICINA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS. A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ALOJADOS EN EL CORREO ELECTRÓNICO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX. ASÍ COMO EN LOS LUGARES. DESTINADOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DIGITALES; TODOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA BÚSQUEDA EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, DESIGNÁNDOSE PARA DICHA TAREA AL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA. LAS CC. CARMEN BELEM GARRIDO FLORES Y AZUCENA GUTIÉRREZ GUÓN.



and the second second and the second second

2023 "Año de la interculturalidad"

QUIENES SE IDENTIFICARON PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO.

EN PRINCIPIO FUE REVISADA LA BANDEJA DE ENTRADA DEL CORREO COMUNICACIONSOCIAL@IEEPCO.MX EN EL QUE SE RECIBEN LOS DOCUMENTOS DIRIGIDOS A ESTA ÁREA DE MANERA DIGITAL. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 🖔 COMUNICACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. EL PERSONAL ASIGNADO PARÁ ESTA ACTIVIDAD REVISÓ CADA UNO DE LOS OFICIOS Y MEMORANDOS SIGNADOS POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y EL RESTO DE ÁREAS QUE INTEGRAN ESTE INSTITUTO. RECIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2020, 2021, 2022 Y 2023. LA BÚSQUEDA FUE REALIZADA TAMBIÉN EN LAS CARPETAS DEL CORREO INSTITUCIONAL. POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LA OFICINA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE ESTE INSTITUTO.

POSTERIORMENTE FUERON REVISADOS LOS RECOPILADORES QUE CONTINENE OFICIOS DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021, 2022 Y 2023; Y FINALMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN LOS LUGARES Y OBJETOS EN QUE SE REALIZA LA CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS FISICOS QUE OBRAN EN ESTA UNIDAD TÉCNICA.

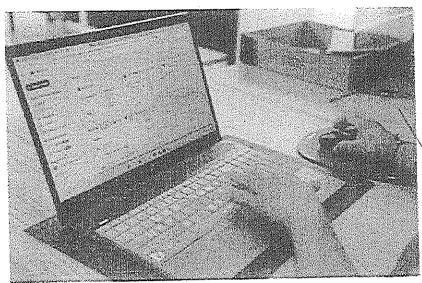
UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN LOS LUGARES DESTINADOS AL ALMACENAMIENTO DE ARCHIVOS QUE SEGENERAN EN EL ÁREA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL. DE ESTE INSTITUTO, SE OBTUVO COMO RESULTADO DE LA BÚSQUEDA REFERIDA. LA SIGUIENTE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM: NO SE LOCALIZÓ OFICIO ALGUNO SIGNADO POR ESTA U OTRA ÁREA SOBRE REGISTRO DE INCIDENCIA DE LA PERSONA NOMBRADA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075, RECIBIDA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PRESENTADA POR EL RECURRENTE C. JOSÉ FELICIANO, DERIVADO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0445/2023/SICOM:

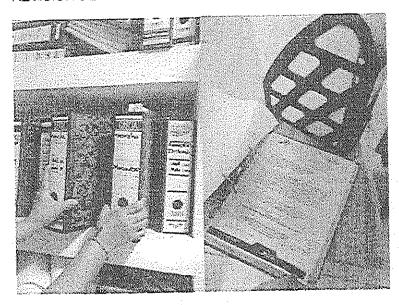


INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DEPARTICIPACIÓN CIUDADARA DE GARACA

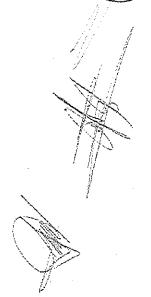
2023 "Año de la Interculturalidad"



REVISIÓN DEL CORREO ELECTRONICO, HORA 11:10 HRS, 06/10/2023



REVISIÓN DE RECOPILADORES. HORA 11:20 HRS. 06/10/2023





ikasutationaan maleetasioraas oderatioraasiokaananatiatataan (il

2023 "Año de la interculturalidad"

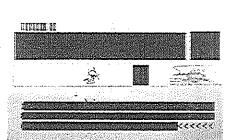
UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DIGITAL Y FISICO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO, REVISANDOSE CADA UNO CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2020.2021, 2022 Y 2023, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DE LOS EJERCICIOS ANTES MENCIONADOS, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA AREA. Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172923000075 NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO. SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE DE 4 FOJAS, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, EL C. JORGE MARIN GONZALEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL; CARMEN BELEM GARRIDO FLORES, CON CARGO "ESPECIALISTA A" ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL: Y AZUCENA GUTIÉRREZ GIJÓN, CON CARGO AUXLIAR TÉCNICO B ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNIÇACIÓN SOCIAL, QUIENES FIRMAN AL CALCE DE LA PRESENTE. LO ANTERIOR PÁRA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA LUGAR.

> LIC. JORGE MÁRÎM BONZALEZ TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAI: DÉL JÉEPCO.

LIODA-CARMEN BELEM GARRIDO FLORES ESPECIALISTA A ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ISEPCO

LICDA. AZOCENA GUTIÉRREZ GIJÓN AUXILIAR TÉCNICO E, ADSCRITA A LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO

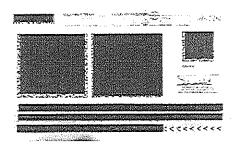




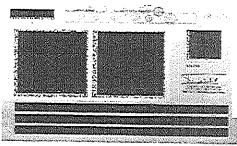
Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art. 116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.



Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.







Se testan los datos personales, del siguiente documento, con fundamento en: Art.116 LGTAIP y Art. 12, 29, F II, 61, 62, F I y 63 de la LTAIPBGEO.





2023 "Año de la Interculturalidad" UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

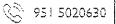
OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/655/2023. Caxaca de Juárez, Cax., a 06 de octubre de 2023.

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE GAXACA. PRESENTE

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 23, 24 fracción VI, 68 fracción VI y último párrafo, 116 primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción VII, 10 fracción III y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, me permito informarie lo siguiente:

- 1. Con fecha quince de mayo del dos mil veintitrès, fue notificado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con relación a la inconformidad de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 2. Con fecha veintiqueve de mayo del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/297/2023, esta Unidad Técnîca remitió a la Coordinación Administrativa el recurso de revisión en mención y su acuerdo, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso informe detallado.
- 3. Con fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintítrés, la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/CA/261/2023, el informe respecto al Recurso de Revisión R.R.A.L/0445/2023/SICOM.
- 4. Con fecha seis de junio de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica de Transparencia, dio cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 15/05/2023 por el Órgano Garante, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/301/2023.
- 5. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, fue declarado cerrado el periodo de instrucción, emitida por el Órgano, con respecto al Recurso de Revisión R.R.A.I./0445/2023/SICOM.
- 6. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, fue notificada la resolución emitida por el Órgano i Garante, mediante la cual ordenó a este sujeto obligado, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realizara una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral S, de la solicitud de información con número de folio 2011729230000275, haciendo mención que, si derivado de la misma búsqueda, no fuese localizada la información, se deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por el Comité de Transparencia, lo anterior en los términos establecidos en el considerando quinto y resolutivo segundo numeral uno, de la resolución antes citada.

















2023 "Año de la Interculturalidad"

- con fecha cinco de octubre del dos mil veintitrés, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/642/2023, esta Unidad Técnica remitió a la unidad Tecnica de Comunicación Social, la resolución del recurso de revisión en mención, relativo a la solicitud de información de número 201172922000075, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5.
- 8.- Con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto, remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, el acta de búsqueda respecto al Recurso de Revision R.R.A.1./0445/2023/SICOM.

Dicho lo anterior, es importante resaltar que cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia para dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, lo anterior con fundamento en el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Es por ello que, para poder dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), esta Unidad Técnica de Transparencia, solicita su amable colaboración, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, sea analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia.

Lo anterior, para efecto de que, una vez analizada la presente documentación, se este en condiciones de agendar una reunión de trabajo y posteriormente la sesión correspondiente.

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Anexo al presente, copia simple de la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como del oficio número IEEPCO/SE/UTCS/090/2023, de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social del IEEPCO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

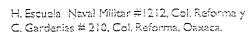
TITULAR DE LA JIMOAD TECNICA DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFÓRMACIÓN DEL IEEPCO.

C.p.p. Mtra, Carolina Maria Vasquez Garcia. -Directora Ejecutwania Educación Carolina Párticipación Ciudadana. Poro su atención. Lie. Miguel Ángel Garcia Onofre. - Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prigrossivas y Candidatos Independientes. Para su atención. Lieda. Noemi Agapito Confeser. - Encargada de Despittifo Egip Sylidalistici del Govero y No Discriminación. Para se atención. Mitro, Irving Arturo Robies Godino. - Titular de la Unidad Técnica de Servicias de informática y Documentación. Para su atención. ELG/cmr











INSTITUTO ESTAMBETERIOTARADE PARTICIPACION BUIDADANADE OLARIO.

2023 "Año de la Interculturalidad"

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/642/2023 RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0445/2023/SICOM. RECURRENTE: C. JOSÉ FELICIANO.

FOLIO DE SOLICITUD: 201172923000075.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 05 de octubre de 2023.

LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IEEPCO. PRESENTE.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, fracciones VI y VII, 156 y 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y con el propósito de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, dictada por el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO), dentro del Recurso de Revisión de número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, promovida por el recurrente C. JOSÉ FELICIANO, mediante el cual en su considerando quinto, así como resolutivo segundo numeral uno, ordena a esta Unidad Técnica de Transparencia, remitir la solicitud de información al área de Comunicación Social, para efecto de que se realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información con número de fólio 201172923000075.

En virtud de lo anterior, le solicito su valioso apoyo para que realice una búsqueda exhaustiva y se pronuncie respecto al numeral 5 y haga entrega de la documental antes mencionada, lo anterior, a efecto de estar en condiciones para dar respuesta a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca (OGAIPO).

Anexo a la presente copia simple de la solicitud de información con número de folio arriba antes mencionado, así como de la resolución de fecha ocho de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente de número arriba indicado; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los siguientes correos: <u>erick.lopez@ieepco.mx</u> o <u>u.transparencia@ieepco.mx</u>, antes de dos días hábiles posteriores a su recepción toda vez que dicho cumplimiento tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin otro particular, reciba un cordial salceto

AJENTAMENTE

LIC. ERICICTOPEZ GÓNZÁLEZ

TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.p.

Doda Elizabeth Sánchez González - Consejera Presiden F.S.J. Consejos Gracial Consejos Pera su conocumiento.

Ucida Illigra pracell Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutivo del Consejo Goteral del IEEPCO, Mismo fin.

ELG/ C-M: Elda.







RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

RECURRENTE: JOSE FELICIANO.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL: Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. COMISIONADA PONENTE: L.C.P. CLAUDIA IVETTE

SOTO PINEDA.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro R.R.A.I. 0445/2023/SICOM, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por Jose Feliciano, en lo sucesivo el Recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte dei Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO, SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés¹, el Recurrente realizó al Sujeto Obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, misma que auedó registrada con el número de folio 201172923000075, en la que se advierte que se le requirió lo siguiente:

"IEEPCO, PRESENTE:

1. Mediante oficio IEEPCO/UTTAI/014/2023, se remitió el similar I.E.E.P.C.O./C.A/016/2023 por el cual el IEEPCO atendió la solicitud de información de folio 201172923000001 relativa a Gabriela Izamira Herrera Gómez. Se adjunta dicha respuesta.

2. A través del acuerdo dictado el 19 de enero de 2023 en el exp. SEBIENTI/SISAI/0012023, la Secretaría de Bienestar, dio cuenta del oficio SEBIENTI/DA/RH/010/2023 por el cual se atendió la soficitud de folio 202553723000001; la cual versó respecto de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez. Se adjunta lo referido. En razón de lo expuesto, solicito:

¹ Todas las fechas corresponden a dos mil veintidos, salvo mención expresa,

R.R.A.J. 0445/2023/SICOM

Página 1 de 58





O OSAIR OGENA | O OOSAIR CHUGH |



a) Teniendo en cuenta que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez labora en la Secretaría de Bienestar desde el 16 de junio de 2019 a la fecha de la respuesta (19 de enero de 2023); y el ingreso de dicha ciudadana al IEEPCO ocurrió el 01 de noviembre de 2021 y al 10 de enero de 2023 continuaba laborando en ese Instituto, señale con la mayor claridad posible:

1. La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo tiempo. 2, Señale el nombre completo, cargo y/o puesto de la persona funcionaria que autorizó dicha condición extraordinaria para la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, exponiendo las razones, fundadas y motivadas de dicho actuar. 3. Indique si el IEEPCO permite que sus empleados tengan diversos empleos a la vez y de ser el caso, remita el nombre completo personas que se hailan en tal supuesto.

b) En las respuestas referidas al inicio, se indicó que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, tiene un horario laboral de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en la Secretaría del Bienestar y de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes en ese Instituto; en consecuencia, señale:

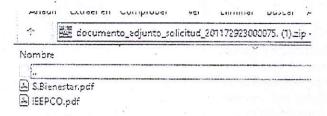
1. La razón, fundada y motivada por la cual a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se le tuvo cumpliendo su obligación de presentarse a laborar en el horario y dias señalados, cuando es un hecho notorio que es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo; 2. Señale cual fue el mecanismo que implementó ese Instituto para que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO. 3. Indique el nombre de la persona que autorizó, de ser el caso, estas excepciones para con la C. Herrera Gómez. 4. Indique si, por motivo de los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022, la C. Gabriela Izamira recibió compensación extraordinaria alguna y de ser el caso, señale la razón fundada y motivada de dicha determinación teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materialmente imposible cumpiir con lo señalado en la Ley respecto de las días y horas nábiles y de ser el caso, señale el nombre completo y cargo de la persona que autorizó dicha compensación extraordinaria. S. Si al efectuar la contrafación de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se dio cuenta al Órgano Interno de Control de la situación de dicha funcionaria. Remita las documentales probatorias en sus versiones públicas. 2. Remita la respuesta emitida por el Organo Interno de Control al respecto. 3. Informe si el área competente ha dado cuenta de la situación de la C. Gabriela Izamira al Órgano Interno de Control del IEEPCO y en caso contrario, indique la razón motivada y fundada del porqué no se ha hecho, indicando el nombre de la persona responsable de dicha determinación. 4. Indique si la C. Gabriela Izamira tiene vinculo familiar e laborar previo con la consejera presidenta del Instituto, es 🕠 depir, si antes de laborar ambas en el Instituto, habían trabajado previamente juntas, señalando con toda claridad el tiempo, lugar y modo de la relación laboral previa y la relación jerórquica correspondiente. De todo la consultado, se solicita remitir las documentales pertinentes para soportar su dicho, en copias simples y

WHO DE LA INTERCUL'ALFALIAND

R.R.A.I. 0445/2023/S/COM

en sus versiones públicas." (Sic)

Adjuntando el Recurrente en el apartado denominado "Documenfación de la solicitua" un archivo zip, consistente a nivel ejemplificativo, los siguientes documentos:



El primer documento corresponde al oficio número IEEPCO/UTTAI/014/2023 de fecha dieciséis de enero, con sus respectivos anexos, suscrito y signado por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, mediante el cual se advierte se dio atención a la solicitud de información de folio 201172923000001.

El Segundo documento corresponde al Acuerdo de fecha diecinueve de enero, con sus respectivos anexos, suscrito y signado por el Responsable de la Unidad Transparencia de la Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca, mediante el cual se advierte se dio atención a la solicitud de información de folio 202553723000001.

Documentales que no se reproducen por ser de conocimiento de las partes.

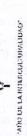
SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha dieciocho de abril, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el oficio número IEEPCO/UTTAI/200/2023, de fecha dieciocho de abril, signado por el Licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, en lo que interesa:

"En atención a su solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio 201172923000075, recibida con fecha 29/03/2023; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

d 3 de 58







A mendres (22, Colonia Reforma, punta de Juanes, Dás, CIA, 68050



O OCCUPONANO | O COCAP DANCE



10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Accesó a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), le remito lo siguiente:

- Oficio número I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023, de fecha 0ó de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Ing. Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
- Oficio número IEEPCO/SE/1010/2023, de fecha 13 de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Ejectoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Oficio número IEEPCO/PCG/208/2023, de fecha 04 de abril de dos mil veintitrés, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Oficio número IEEPCO/OIC/0082/2023, de fecha 03 de abril de dos mil veintitrés, suscrito por el Mtro. Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

[...].

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256 o a los siguientes correos electrónicos <u>erick.lopez@ieepco.mx</u> u.transparencia@ieepco.mx

..." (Sic)"

Anexo al oficio de referencia, el Sujeto Obligado remitió los siguientes documentos:

❖ Copia simple del oficio número I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023 de fecha seis de abril, suscrito por la Ingeniera Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa del IEEPCO, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sustancialmente en los siguientes términos:

"En atención al memorándum de fecha 30 de marzo de 2023, mediante el cual se remitió la solicitud de acceso a la información

LA INTERCUL⁶, IPALIDAD

con numero foiio: 201172923000075 promovida por el usuario-C. "(...)", se informa:

1.- "La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo tiempo".

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 6, Numeral 1, Fracción I, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar servicios personales bajo los regímenes de plaza de estructura o plaza eventual.

El Articulo

2.- "Señale el nombre completo, cargo y/o puesto de la persona funcionaria que autorizó dicha condición extraordinaria para la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, exponiendo las razones fundadas y motivadas de dicho actuar".

No obra en poder de esta Coordinación Administrativa documento alguno donde se haya autorizado a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez a tener otro empleo mientras laboraba en este Instituto.

No obstante, de lo estipulado en el Articulo 70, Fracción XXI de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, en donde queda prohibido al personal, desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el horario laboral establecido por el IEEPCO.

3.- "Indique si el JEEPCO permite que sus empleados tengan diversos empleos a la vez y de ser el caso, remita el nombre completo personas que se hallan en tal supuesto".

El personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, tiene prohibido el desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el horario laboral establecido por el Instituto, de conformidad con lo estipulado en el Articulo 70, Fracción XXI de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto.

4.- "La razón, fundada y motivada por la cual a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se le tuvo cumpliendo su obligación de presentarse a laborar en el horario y días señalados, cuando es un necho notorio que es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo".

De conformidad con lo estipulado, en el Articulo 19 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), mismo que a la letra dice:

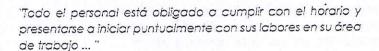






O GEALE CHEMON | O COCCATE CONTACT.





5.- "Señale cual fue el mecanismo que implemento ese instituto para que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO".

Todo el personal del Instituto debe cumplir con su jornada de trabajo, misma que es determinada por la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta las necesidades y cargas laborales.

Ahora bien, durante el periodo del proceso electoral se estará sujeto a la jornada laboral que apruebe la Junta, tomando en consideración que durante el periodo de proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

Lo anterior, según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de los Lineamientos en Materia de de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

6.- "indique el nombre de la persona que autorizó, de ser el caso, estas excepciones para con la C. Herrera Gómez".

De los documentos que obran en poder de esta Coordinación Administrativa, no se encontró documental, respecto de alguna autorización, para cubrir horario o jornada laboral especial a favor de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez.

7.- 'Indique si, por motivo de los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022, la C. Gabriela Izamira recibió compensación alguna y de ser el caso, señale la razón fundada y motivada de dicha determinación teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materialmente imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los días y horas hábiles y de ser el caso, señale el nombre completo y cargo de la persona que autorizó dicha compensación extraordinaria".

En el ejercicio 2020, no le fue otorgada compensación alguna a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez.

En el ejercicio 2021, no le fue otorgada compensación alguna a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez.

En el ejercicio 2022, le fueron otorgados el bono electoral de mayo, el bono ordinario y extraordinario de julio y el bono de sistemas normativos.

TANO DE LA INTERCULTÉ, PALIDAD

El pago de prestaciones distintas al salario se llevara a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, con base en el presupuesto aprobado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Articulo 43, Fracción V de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de

8.- "Si al efectuar la contratación de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se dio cuenta al Órgano interno de Control de la situación de dicha funcionaria".

De lo expresado en el Artículo 10 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos dei Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), al momento de la contratación de- personal, los datos y referencias que proporcionen deberán de ser verídicas,

Así mismo, al efectuarse la contratación de la mencionada, no manifestó el estar empleada en otro lugar o dependencia.

Los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Parficipación Ciudadana de Oaxaca, se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAM1 ENTOS: .pdf

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

..." (Sic)

Copia simple del oficio número IEEPCO/SE/1010/2023 de fecha trece de abril, suscrito y signado por la Licenciada Iliana Araceli Hernández Gómez, Secretaria Ejecutiva, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, esencialmente en los siguientes términos:

"Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Caxaca; ortículo 16, 17 y 18 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, 31. numeral 1, y 32 fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, y en atención a sú oficio por el que solicita a esta Secretaria Ejecutiva el apoyo a fin de proporcionar a esa Unidad Técnica a su cargo, lo relacionado con , la pregunta número 2, de la Solicitud de acceso a la Información relacionada con la ciudadana Gabriela Izamara Herrera Gómez, al respecto por este medio me permito manifestar a Usted, que en

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 7 de 58

términos de la normatividad interna, corresponde a la Coordinación Administrativa por conducto del área de Recursos Humanos de este Instituto dicha actividad, lo anterior toda vez que los artículos invocados señalan lo siguiente:

Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Artículo 16.- Todo el personal debe registrar su acceso y salida de las instalaciones, en las terminaies electrónicas establecidas para tai efecto en las entradas a los inmuebles del IEEPCO, salvo en los casos que determine los presentes lineamientos.

Artículo 17.- La Coórdinación, mediante el registro electrónico, contará cona la información de entradas y salidas de todo el personal del IEEPCO.

Artículo 18.- La Coordinación a través del área de Recursos Humanos, establecerá el Sistema de Registro y Control de Asistencia para ei personal que labora en las oficinas sede del IEEPCO.

(Énfasis añacido)

Regiamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Artículo 31.-

1. La Coordinadora Administrativa, es el área del IEEPCO adscrita a la Presidencia de la Junta, encargada de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEPCO, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar aportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas y órganos del IEEPCO, para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y programos.

Articulo 32.-

IV. Organizar y dirigir la aplicación y distribución de forma eficiente de los recursos materiales, financieros y humanos conforme sea aprobado por la Presidencia y autorizado por la Secretaria Ejecutiva.

En mérito de lo anterior, conforme a lo antes referido se calige que es competencia de la Coordinación Administrativa de este Instituto, por conducto del Área de Recursos Humanos, el realizar la actividad referida en la solicitud de acceso a la información de referencia.



Sin otro particular, reciba cordiales saludos,

..." (Sic)

❖ Copia simple del oficio número IEEPCO/PCG/208/2023 de fecha cuatro de abrii, suscrito por la Licenciada Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estata! Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en los siguientes términos:

"Con fundamento en los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción X; 39, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Ocxaca; y en atención al memorándum de fecha 30 de marzo de 2023, recibido a través del correo electrónico institucional, sobre la Solicitud de Accesc a la Información (SAI) con número de foilo 201172923000075. promovida por la persona usuaria nombrada como (...); me permito informar lo siguiente:

a) Primer extracto de la SAL La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo tiempo.

Respuesta: Los requisitos documentales para que una persona sea contratada en este instituto se encuentran listados en el artículo 1 i de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO y, entre los documentos indicados, no se identifica alguno en el que se haga constar que una persona no posee un empleo adicional al que está a punto de incorporarse. En el mismo artículo se instruye a que dichos documentos se presenten ante él Départamento de Recursos Humanos, consecuentemente, este órgano central no cuenta con ningún documento que dé cuenta del alta en este instituto, de la persona referida.

b) Segundo extracto de la SAL Señale el nombre completo. cargo y/o puesto de la persona funcionaria que autorizó dicha condición extraordinaria para la C. Gabriela Izamira Нептега Gómez, exponiendo Jas razones, fundadas y motivadas de dicho actuar.

Respuesta: Según lo establecido en la fracción XXI del artículo 70 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO, está prohibido al personal del IEEPCO desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el horario laboral establecido por este Instituto, por lo tanto, de acuerdo con el Manual de Organización General del IEEPCO, si este Instituto tuvo información respecto de esta

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 9 de 58



O ochin ordina 1 O possile chinis 🧖



conducta, previa a esta solicitud de acceso a información, la Coordinación Administrativa es el área facultada para conocer de elia y los detalles correspondientes.

c) Tercer extracto de la SAI. Indique si el IEEPCO permite que sus empleados tengan diversos empleos a la vez y de ser el caso, remito el nombre completo personas que se hallan en tal supuesto.

Respuesta: Según la establecido en la fracción XXI del artículo 70 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO, está prohibido al personal del !EEPCO desempeñar otro empleo, cargo o comisión durante el horario laboral establecido por este instituto.

d) Cuarto extracto de la SAI. La razón, fundada y motivada por/a cual a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se le tuvo cumpliendo su obligación de presentarse a laborar en el horario y días señalados, cuando es un hecho notorio que es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo.

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 19 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO, el personal que labora en este Instituto tiene la obligación de cumplir puntualmente con el horario de trabajo. Así, la Coordinación Administrativa es el área responsable del seguimiento a esta obligación, a través del registro electrónico de entradas y salidas. No obstante,, de conformidad con el antecedente IV del Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, a partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, se suspendió el registro dactilar en el reloj checador de las y los servidores públicos, por io que no será posible que el área administrativa responsable de cuenta con una expresión documental sobre el seguimiento a los horarios de entrada y salida de la persona indicada en la consulta.

e) Quinto extracto de la SAI. [...] cual fue el mecanismo que implementó ese instituto para que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO.

Respuesta: De conformidad con los 'artículos 13 y 14 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO, el horario de trabajo es determinado por la Secretaría Ejecutiva y, tratándose de Proceso Electoral, será la Junta General Ejecutiva el órgano que dictará las modificaciones a la jornada laboral del personal de este intituto. Asimismo, podrán definirse jornadas especiales de trabajo, siempre que se cumpla con alguno de los supuestos establecidos en

エマム 1 ヘイドとしゅうかいかいかい

el artículo 14 de los citados lineamientos, y será la persona superior jerárquica y la persona al frente de la Secretaria Ejecutiva, quienes aprueben los horarios o jornadas especiales. En consecuancia, este órgano central carece de los elementos y las facultades para otorgar la información consultada.

f) Sexto extracto de la SAL el nombre de la persona que autorizó, de ser el cáso, estas excepciones para con la C. Herrera Gómez.

Respuesta: En seguimiento a lo descrito en los dos incisos anteriores, en caso de haber existido una jornada u horario laboral especial autorizado en el IEEPCO a la ciudadana indicada, las expresiones documentales que den cuenta de ello deberían obrar en los archivos de la Coordinación Administrativa y de la Secretaría Ejecutiva.

g) Séptimo extracto de la SAI, indique si, por motivo de los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022, la C. Gabriela Izamira recibió compensación extraordinaria alguna y de ser el caso, señale la razón fundada y motivada de dicha determinación teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materialmente imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de /os días y horas hábiles y de ser el caso, señale el nombre completo y cargo de la persona que autorizó dicha compensación extraordinaria.

Respuesta: Según lo previsto en el artículo 43, fracción V. de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del IEEPCO, el pago de prestaciones distintas al salario, serán realizadas conforme à la que determine la Junta General Ejecutiva, por lo tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el ariículo 7 inciso k) del reglamento de la Junta General Ejecutiva, es la Secretaria Ejecutiva el órgano que podrá ctorgar información respecto de las determinaciones en torno al pago de compensaciones como la señalada en esta consulta.

h) Quinto extracto de la SAL Si al efectuar la contratación de ia C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se dio cuenta al Organo Interno de Control de la situación de dicha funcionaria.

Respuesta: Como se describió en el inciso a) del presente, el área administrativa del IEEPCO con la atribución de llevar a cabo el proceso de contratación de personal, es el departamento de Recursos Humanos. En concordancia, es atribución de dicho departamento contar con la información consultada.

R.R.A.J. 0445/2023/SICOM

Página 11 de 58

reneral 122 Ce onia Boloma, (177) Kalde Justez, Onz., C.P. (1801)



O OCUR OWNER | O COCKIDEDING



Sexto extracto de la SAI, informe si el área competente ha dado cuenta de la situación de la C. Gabriela Izamira al Órgano Interno de Control del IE_EPCO y en caso contrario, indique la razón motivada y fundada del porque no se ha hecho, indicando el nombre de la persona responsable de dicha determinación.

Respuesta: De acuerdo con el artículo 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la investigación por la presunta responsabilidad de faltas administrativas iniciará de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes. A la fecha, este órgano central no conoce de denuncia presentada ante la Contraloría General del IEEPCO, investigación de oficio iniciada por esta misma autoridad, o auditoría que señale las conductas consultadas en esta SAI.

Séptimo extracto de la SAI. Indique si la C. Gabriela Izamira tiene vincuio familiar o laboral previo con la consejera presidenta del Instituto, es decir, si antes de laborar ambas en el Instituto, habían trabajado previamente juntas, señalando con toda claridad el tiempo, lugar y modo de la relación laboral previa y la relación jerárquica correspondiente.

Respuesta: La que suscribe, manifiesta no tener vínculos familiares ni laborales con la ciudadona Gabriela Izamira Herrera Gómez.

El marco normativo interno citado puede ser consultado en las siguientes ligas: Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del

https://www.ieepdo.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAMIE NTOS 1.pdf

Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020.

https://www.ieepco.cra.mx/archivos/Gaceta/2020/05ochcabril.p

Reglamento de la Junta General Ejecutiva.

https://www.ieepco.org.mx/archivos/acuerdos/2017/ANEXO1.pdf Manual de Organización General del IEEPCO

https://www.ieepco.ora.mx/archivos/documentos/2019/Manuald eOrganizacionGral.pdf

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviárle un cordial saludo.

..." (Sic)



❖ Copia simple del oficio número IEEPCO/OIC/0082/2023 de fecha tres de abril, suscrito por Maestro Salvador Alejandro Cruz Rodríguez, Contralor General del IEEPCO, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, sustancialmente en los siguientes términos:

"Con fundamento en lo establecido por el artículo 71 numerales 1 y 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como los artículos 25 fracción II, inciso a) y 27 de Reglamento Interno de la Contraloría General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por medio del presente se da cumplimiento al reauerimiento formulado mediante memorándum de fecha 30 de marzo del año en curso, con el número de folio 201172923000075, realizada por (...), en la pide la información respecto de la C. GABRIELA IZAMIRA HERRERA GÓMEZ.

Derivado de lo anterior hago de su conocimiento que en los archivos de esta Contraloría General no existe denuncia alguna en contra de la C. GABRIELA IZAMIRA HERRERA GOMEZ, ni tampoco teníamos información respecto de los hechos narrados. Sin embargo, se turnara la presente información a la Autoridad Investigadora de esta Contraioría General para que inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad se determine si hay Responsabilidad Administrativa o no.

Sin más por el momento, le reitero un cordial saludo.

..." (Sic)

- ❖ Copia del oficio número IEEPCO/UTTAI/182/2023 de fecha doce de abril, suscrito por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO, dirigido a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. No se reproduce por ser de conocimiento de las partes.
- Copia simple de tres memorándums de fecha treinta de marzo, todos suscritos por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, dirigido a la Coordinadora Administrativa, Contralor General y Conseja Presidenta del Consejo Genera todos del IEEPCO. Los cuales no se reproducen por ser de conocimiento de las partes.

R.R.A.J. 0445/2023/SICOM

Página 13 de

monorac 122. Colonia Relemna.



C DESIRE SOURCE OF A SHOOL OF A SHOOL OF THE





Con fecha cuatro de mayo, se registró el Recurso de Revisión interpuesto por el Recurrente a través del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, en el que manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

"ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

En términos de la dispuesta en el artícula 16 de la Constitución Federal . así como en los demás ordenamientos aplicables en la materia, por este medio interpongo mi más severa queja en contra del oficio IEEPCO/UTTAI/200/2023 y anexos, mediante el cual el IEEPCO, como sujeto obligado pretende dar respuesta a mi solicitud de información con folio 201172923000075; ya que dicho oficio violenta mi derecho a conocer la información pública que generan y resguardan las instituciones del estado mexicano por las siguientes razones:

A, El IEEPCO, en el diverso I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023 signado par Norma Isabe! Jiménez López, en las pretendidas respuestas de la solicitud, listadas en dicho oficio con los puntos 1,2 y 4; se limitó a referir la norma aplicable, sin señalar las razones fundadas y motivadas de la consultado.

- B. En la pretendida respuesta listada con el punto 5, Norma Isabel Jiménez López, contrario a lo solicitado, se limita a referir la norma aplicable al caso, sin indicar "el mecanismo que implementó ese Instituto para que la funcionaria Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales" en términos de lo requerido en la solicitud de acceso de la información de cuenta.
- C. De igual manera, en la pretendida respuesta listada con el numeral 7, Norma Isabel Jiménez López, no señala la razón, fundada y motivada, de su respuesta; ni tampoco señala, conforme lo requerido, el nombre completo y cargo de la persona que autorizó la compensación extraordinaria que señala en su respuesta.
- D. En el punto 8 del oficio de Norma Isabel Jiménez López, no da contestación a lo consultado; en su defecto, se limita a referir la norma aplicable.
- E. Finalmente, el IEEPCO no remite las documentales pertinentes para soportar su dicho, en copias simples y en sus versiones públicas, como se solicitó, máxime que, en las pretendidas respuestas, contesta afirmativamente sin soportar sus dichos con documental alguna.

Todo lo anterior socava mi derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investidar, difundir, buscar y recibir información; así como la obligación de los sujetos obligados de divulgar de manera proactiva, la información público, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público; pues como consta en la respuesta que chora se recurre, la entrega de información es incompleta y en su caso, no corresponde con lo solicitado.

Por la anterior, a ustedes sus señorías recurro para que en el ejercicio de sus atribuciones legales, restituyan mis derechos violentados por el actuar del IEEPCO al momento de dar respuesta a mi solicitud de información pública." (Sic)

CUARTO. ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Mediante proveído de fecha quince de mayo, en términos de lo dispuesto por los artículos 137 fraccione IV, V y XII y 139 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca²; la Comisionada Claudia ivette Soto Pineda, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro R.R.A.I. 0445/2023/SICOM, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

QUINTO, ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Mediante acuerdo de fecha veintiocho de agosto, la Comisionada Instructora tuvo al Sujeto Obligado en tiempo y forma, formulando alegatos a través del oficio número IEEPCO/UTTAI/301/2023 de fecha seis de junio, signado por el Licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sustancialmente en los siguientes términos:

HECHOS:

1. [...] al 13. [...]

² En adelante Ley de Transparencia Local y/c Ley de la Materia Local,

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM





Q CALIF CAPACE | Q COCAIF CORRECT



ALEGATOS

Antes de formular los alegatos correspondientes, citaré la solicitud de información con número de folio 201172923000075, así como las razones de interposición del recurso de revisión en análisis.

Salicitud de Acceso a la Información con número de folio 201172923000075:

Solicitante: C. (...).

Información solicitada:

[Se transcribe la solicitud de mérito]

Acto que se recurre y puntos petitorios:

[Se transcribe la inconformidad]

De acuerdo con lo manifestado en los Actos que se recurren y en los puntos petitorios del presente Recurso de Revisión, se realizan los siauientes alegatos:

ALEGATOS

1. Can respecto al punto "A]": A. El IEEPCO, en el diverso I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023 signado por Norma Isabel Jiménez López, en las pretendidas respuestas de la solicitud, listadas en dicho oficio con los puntos 1,2 y 4; se límitó a referir la norma aplicable, sin señalar las razones fundadas y motivadas de lo consultado (sic);

Hago de su conocimiento que esta Unidad Técnica de transparencia, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/297/2023, suscrito por su servidor, requirió a la Coordinación Administrativa a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso rindiera el informe correspondiente; en ese sentido, la Coordinación Administrativa dio respuesta al requerimiento mediante mencionado IEEPCO/SE/CA/261/2023, pronuncióndose respecto a las preguntas (1,2 y 4) formuladas por el ahora recurrente respecto a la solicitud inicial con número de folio 201172923000075. fundamentándose y mativándose en los lineamientos en materia de recursos humanos del IEEPCO, cuyos artículos fueron señdiados en la respuesta de oficio I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023. En virtud de lo anterior se encuentran satisfechas las preguntas del recurrente.

Se anexa al presente los lineamientos en materia de recursos humanos y pueden ser consultados en el siguiente hipervinculo de la página oficial de este Instituto:

https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAM

Con respecto a la pregunta número 4, el Consejo General dei EEPCO aprobó en sesión extraordinaria el día ocho de abril del dos mil veinte, el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, mediante el cual en sus antecedentes con número IV, que a la letra dice: IV.-[...] en el instituto se implementaron adicionalmente a partir del aía 17 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, las acciones siguientes: Para el personal del Instituto a) <u>Se suspende el registro dactilar en</u> et relai checador de las y los servidores públicos; b) Los responsables de cada área deberán registrar diariamente las incidencias del personal de sus respectivas áreas notificándolas al área de recursos humanos ese mismo día al correo ejectrónico recursoshumanos@ieepco.mx.<u>en tanto se determina</u> <u>mecanismo alterno para el registro; [...] (sià);</u>

Derivado de la anterior se anexa al presente el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020; aprobado por el Consejo General del IEEPCO, en sesión extraordinaria el día ocho de abril del dos mil veinte, el cuai aún se encuentra vigente. Puede ser consultado en el siguiente hipervinculo:

https://www.leepco.org.mx/archivos/acuerdos/2020/IEEPCOCG 052020.pdf

2. Con respecto al punto "3)": B. En la pretendida respuesto listada con el punto 5, Norma Isabel Jiménez López, contrario a lo solicitado, se limita o referir la norma aplicable al caso, sin indicar "el mecanismo que implementó ese Instituto para que la funcionaria Gopriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones labarales" en términos de lo requerido en la solicitud de acceso de la información de cuenta. (sic);

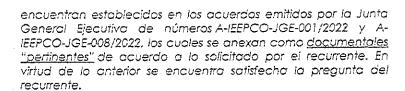
Hago de su conocimiento que esta Unidad Técnica de transparencia, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/297/2023, suscrito por su servidor, requirió a la Coordinación. Administrativa a efecto de que realizara una búsqueda exhaustiva de la información solicitada o en su caso rindiera el informe correspondiente; en ese sentido, lo Coordinación Administrativa dio respuesta a la pregunta número 5 de la solicitud de información de número arriba indicado mediante oficio IEEPCO/SE/CA/261/2023, pronunciándose al respecto y fundamentándose en los lineamientos antes mencionados, auyos artículos fueron señalados en la respuesta de oficio I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023. En virtud de la anterior se encuentran satisfechas las preguntas del recurrente.

3. Con respecto al punto "C)": C. De igual manera, en la pretendida respuesta listada con el numeral 7, Norma Isabel Jiménez López, no señala la razón, fundada y motivada, de su respuesta; ni tampoco señala, conforme lo requerido, el nombre completo y cargo de la persona que autorizó la compensación extraordinaria que señala en su respuesta

Hago de su conocimiento que esta Unidad Técnica de transparencia, en el mismo sentido del pronunciamiento de los puntos A y B de los puntos petitorios dei recurrente, la Coordinación Administrativa IEEPCO/SE/CA/261/2023, informa que las percepciones autorizadas para los servidores públicos que prestan sus servicios al IEEPCO, así como el fundamento del otorgamiento de prestaciones económicas distintas al sueldo, se

R.R.A.L 0445/2023/S/COM

Página 17 de 58



4. Con respecto al punto "D)": D. En el punto 8 del oficio de Norma Isabel Jiménez López, no da contestación a lo consultado; en su defecto, se limita a referir la norma aplicable (sic);

En ese sentido la Caordinación Administrativa do respuesta a lo señalado mediante oficio IEEPCO/SE/CA/261/2023. Sin embargo, esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante memorándum de fecha 30 de marzo del año en curso, remitió a la Contraloría General del IEEPCO (Órgano Interno de Control) la solicitud con número de folio 201172923000075 y las documentales de la misma; dando como resultado que la Contraloría General de este Instituto remitiera el oficio número IEEPCO/OIC/0082/2023, mediante el cual manifiesta que; "[...] se turnara la presente información a la Autoridad Investigadora de esta Contraloría General para que inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad se determine si hay Responsabilidad Administrativa o no [...] (sic)"; en estricto sentido, si fue satisfecha la respuesta en el presente punto, toda vez que fue turnada al Órgano Interno de Control de este Instituto y se careaa la documental "perfinente" de número de oficio antes mencionado.

5. Con respecto al punto "D]": E. Finalmente, el IEEPCO no remite las documentales perfinentes para soportar su dicho, en copias simples y en sus versiones públicas, como se solicitó (sic)

Es importante precisar que, se agregan al presente, todos los documentos que se consideran "pertinentes" exhibir, en lo que respecta a las preguntas que no vienen acompañadas de documentación o en su caso fundamentación y/o motivación, son aquellas en cuyo caso no se generó información al respecto, es par ello que no se pueden documentar, en ese sentido cito el Criterio de Interpretación 07/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA).

[Se transcribe el criterio señalado]

Por lo anteriormente expuesto se tiene que a este Sujeto Obligado dando respuesta a cada uno de los puntos referidos en los Actos que se recurren y en los puntos petitorios del presente Recurso de Revisión, asimismo ofrezco y anexo al presente oficio las pruebas correspondientes, a efecto de que sean tomadas en consideración y por ende solicito atentamente <u>se lleve a cabo el procedimiento de</u> conciliación, de conformidad con el artículo 148 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca:

DOCUMENTALES

1. Copia digitalizada de los lineamientos en materia de recursos humanos del Instituto Estatal electoral y de Participación



Ciudadana de Oaxaca. Mismo que puede ser consultado en el hipervinculo de .'a Institucional: https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2 019/LINEAMIENTOS1.pdf

- 2. Copia digitalizada del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, aprobado por el Consejo General del iEEPCO, en sesión extraordinaria el día ocho de abril del dos mil veinte. Mismo que puede ser consultado siguiente hipervinculo de 10 página Institucionai: https://www.ieepco.ora.mx/archivos/acuerdos/2020 /IEEPCOCG052020.pdf
- 3. Copia digitalizada del acuerdo A-IEEPCO-JGE-001/2022, de la Junta General Ejecutiva, por el que se cutoriza de manera excepcional el apoyo económico por concepto de gratificación, con motivo de los trabajos extraordinarios derivados de las elecciones extraordinarias de concejalías a los ayuntamientos de los municipios de Chahuites, Reforma De Pineda, Santa Cruz Xoxocotlán, San Pabio Villa De Mitla, Santa María Mixtequilla, Santiago Laollaga y Santa María Xadani, derivado de las elecciones extraordinarias referidas, relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Mismo que puede ser consultado en siguiente hipervinculo de Institucional: https://www.ieepco.org.mx/archivos/juntaejecutiva/ 2023/2.%20Acuerdo%2001%20-%2028%20iunio%202022.pdf
- 4. Copia digitalizada del ocuerdo A-IEEPCO-JGE-008/2022, de la Junta General Ejecutiva, por el que se autoriza el apoyo económico por concepto de gratificación, con motivo de los trabajos extraordinarios derivado de las elecciones de concejalías a los ayuntamientos de los municipios que electoralmente se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, celebradas en el presente año 2022. Mismo que puede ser consultado en el siguiente hipervincuio página Institucional: https://www.ieepco.ora.mx/archivos/juntaejecutiva/ 2023/A-IEEPCO-JGE-08-2022%20-301222.pdf
- 5. Copia digitalizada del Memorándum de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a ta Información, remitió a la Coordinación Administrativa de este Instituto, la Solicitud de información con número de folio 201172923000075.
- 6. Copia digitalizada del Memorándum de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió a la Contraloría General de este Instituto, la Solicitud de Información con número de folia 201172923000075.
- 7. Copia digitalizada del Memorándum de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General de este instituto, la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 8. Copia digitalizada del Oficio Número IEEPCO/UTTAI/182/2023 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información,



R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 19 dæ58

A mendia: 322 Colonia Materna, Telescono de Justina, Cue, escolo

O ochimonata i O occanicamo 🧑



remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.

- 9. Copia digitalizada del Oficio Número IEEPCO/OIC/0082/2023 de fecha tres de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual la Contraloría General de este instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, la respuesta relativa a la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 10. Copia digitalizada del Oficio Número IEEPCO/PCG/208/2023,de fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual la Presidencia del Consejo General de este instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- del digitalizada 11. Capia Número I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023, de fecha seis de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual la Coordinación Administrativa de este Instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 12. Copia digitalizada del Oficio Número IEEPCO/SE/1010/2023, de fecha trece de abril de dos mil veintitrés, mediante el cuai la Secretaria Ejecutiva de este Instituto remitió a esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información la respuesta relativa a la Solicitud de Información con número de folio 201172923000075.
- 13. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/200/2023, de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, dio respuesta a la Solicitud de Accesc a la Información con número de folio 201172923000075.
- 14. Copia digitalizada del Oficio Número IEEPCO/UTTAI/297/2023, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información remite a la Coordinación Administrativa de este Instituto; Copia acuerdo ďei Recurso número R.R.A.I./0445/2023/SICOM y expediente correspondiente, en el que se le solicita la información requerida en la Solicitud de Acceso a la información 201172923000075 o en su defecto, rindiera informe detallado de la información requerida; con la finalidad de que esta Unidad Técnica pudiera contar con los eiementos suficientes para dar respuesta al Recurso de Revisión en comento:
- 15. Copio digitalizada del Oficio Número IEEPCO/SE/CA/261/2023, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiirés, mediante el cual la Coordinación Administrativa remite el informe requerido de la información solicitada dentro del recurso de

1921: JARIO DE LA DITERCOLT ("TALIDAD"

revisión R.R.A.I./0445/2023/SiCOM, relativo a la solicitud de número de folio 201172923000075.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Comisionada Fonente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga con el presente escrito dando contestación en forma a! Recurso ď€ número R.R.A.I./0445/2023/SICOM, instaurado en contra de este Sujeto Obilgado, así como hechas las manifestaciones realizadas.

SEGUNDO: Tener por aceptado el Procedimiento de Conciliación, así como tenerme por ofrecida la respuesta correspondiente en los términos arriba indicados.

CUARTO: Solicito que por su conducto se le de vista de la respuesta de la solicitud de información a la parte recurrente, a efecto de que manifieste ic que a su derecho convenga y, en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte resolución que sobresea el recurso de revisión en contra de este Instituto, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Sin otro particular, reciba un cordial saiudo.

..." (Sic)

Adjuntando el Sujeto Obligado, los siguientes documentos:

- . LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
- ACUERDO IEEPCO-CG-05/2023, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL, COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL O JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.
- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO GRATIFICACIÓN, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS **EXTRAORDINARIOS DERIVADOS** DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAHUITES REFORMA DE PINEDA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SANTA MARÍA

DE CARRERCHE

R.R.A.L 0445/2023/SICOM

Página 21 de





MIXTEQUILLA, SANTIAGO LAOLLAGA Y SANTA MARÍA XADANI, DERIVADO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS REFERIDAS, RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

- ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA
 EL APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, CON
 MOTIVO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS
 ELECCIONES DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS
 MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS,
 CELEBRADAS EN EL PRESENTA AÑO 2022.
- Acuerdo de Admisión del Recurso de Revisión R.R.A.I 0445/2023/SICOM.
- El acuse de la solicitud de información de folio 201172923000075.
 Además de las documentales que ya fueron transcritos sustancialmente en el Resultando SEGUNDO, y que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en virtud del principio de economía procesal.

Por lo que, para mejor proveer, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracciones I y VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista del Recurrente los alegatos formulados por el Sujeto Obligado, a efecto de que manifestara lo que a sus derechos conviniera, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna se continuaría con el procedimiento.

SEXTO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante proveído de fecha cuatro de septiembre, la Comisionada Ponente tuvo por precluido el derecho del Recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniera respecto de los alegatos del Sujeto Obligado, sin que el Recurrente realizara manifestación alguna; por lo que, con fundamento en los artículos 93, 97 fracciones I y VIII, 147 fracciones V y VII y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no haber existido requerimientos,

ON TAND DE LA IRTERCUIÇ, TOALIDAN

SIS F : UNVENDOS/GILLUNY

diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el período de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO, COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Qaxaca, escompetente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los Recursos interpuesto por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los , arepsilonEstados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d), 143, y 147 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante; Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, decretos que fueron emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO, LEGITIMACIÓN Y OPORTUNIDAD.

Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

ደታደል ጉባችህ ወይ (ሊተሴፕፎፍርካደ፣ህዩጵኒነወለው

Página 23 de

O DESIR CASSON | O COSATE DAVISE (

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 139 de Ley en cita. contados a partir de la fecha en que el Sujeto Obligado emitió la respuesta, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta el día dieciocho de abril, mientras que la parte Recurrente interpuso recurso de revisión por inconformidad con la respuesta, el día cuatro de mayo; esto es, al onceavo día hábil siguiente y por ende dentro del-término legal.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado; así como, la fecha en la que se interpuso el recurso de revisión por parte legitimada para ello, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos conforme a lo establecido por el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Ooxaca.

Asimismo, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 140 de la Ley de Tronsparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

"IMPROCEDENCIA: Sea que ias partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías."

Así mismo, atento a lo establecido en la tesis 1.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

2001, 2010 DE LA INTERCULÉ, INCUDAD

Commowie Contaminate

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso los de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el julcio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece cotegóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho rnandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe lievarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su criículo 76 Sis, otorque respecto del derecho de que se supia la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITÓ.

Amparo en revisión 160/2009, 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votas. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretaria: Jarge Antonia Salcedo Garduño.

En ese sentido, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante recilizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento del Recurso de Revisión, pues aún y cuando el Sujeto Obligado no las haya hecho valer, dicho estudio corresponde a una cuestión de orden público.

En viriud de lo anterior, por las consideraciones expuestas en el Considerando que inmediatamente antecede, este Consejo General considera que han quedado satisfechos todos y cada uno de los requisitos para la procedencia del presente Recurso de Revisión, sin que se haya advertido por cualquiera de las partes ni oficiosamente por este Órgano Garante, la existencia de alguna causal con la que se manifieste la notoria

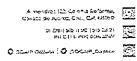
R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

asunto.

Página 25 de 58







improcedencia del medio de defensa que nos ocupa; de ahí que no se actualiza ninguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, respecto de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del análisis realizado por este Órgano Garante, se advierte que en la especie la parte Recurrente no se ha desistido; no se tiene constancia de que haya fallecido; no existe conciliación de las partes; no se advirtió causal de improcedencia alguna y no existe modificación o revocación del acto inicial.

Por ende, no se actualizan las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en la Ley, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

CUARTO, FLIACIÓN DE LA LITIS.

En el presente caso, derivado de las constancias en el expediente al rubro indicado, se desprende que el particular requirió información relativa a una persona identificada en la solicitud de información de mérito.

Así, en respuesta, el Sujeto Obligado a través de la Coordinación Administrativa, Secretaria Ejecutiva, Presidenta del Consejo General y la Contraloría General, dieron atención a cada uno de los cuestionamiento formulados en el ámbito de sus facultades y competencias. Tal como quedo plasmado en el Resultando SEGUNDO de la presente resolución. Inconformándose el particular específicamente con las respuestas otorgadas por la Coordinadora Administrativa del ente recurrido. Tal como quedo sentado en el Resultando TERCERO del presente.

En ese sentido, el Recurrente manifestó esencialmente en su interposición del medio de impugnación lo siguiente:

Que en las respuestas 1, 2 y 4, no señaló las razones fundadas y motivadas de lo consultado. 23. TANO DE LA BITERCUÉ JRALIDAD?

D D A I 0445/2023/51€***

- 33
- ❖ En el punto 5, la respuesta otorgada no responde lo solicitado.
- En la respuesta del numeral 7, no señala la razón, fundada y motivada de su respuesta, ni señala en nombre completo y cargo de la persona que autorizó la compensación.
- En el punto 8, no da contestación a lo consultado.
- No remite las documentales pertinentes.

En vía de alegatos, el Sujeto Obligado sustancialmente ratificó su respuesta iniciai, adjuntando diversas documentales, a fin de perfeccionar su respuesta primigenia.

Sentado lo anterior, y una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, la Litis en el presente asunto se fija, en determinar si la información brindada por el sujeto obligado en su respuesta inicial y reiterada en vía de alegatos es completa, si corresponde o no con lo solicitado, y si la misma se encuentra fundada y motivada en términos de las Leyes de Transparencia, o en su caso, ordenar la entrega de la misma de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estodo de Oaxaca.

Bajo estas consideraciones, se procederá al estudio de fondo en el presente asunto.

QUINTO, ESTUDIO DE FONDO.

En primer lugar, es de precisar que el artículo i de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Este Órgano Garante parte de que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho humano reconocido en el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19.2; en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 13.1; en el artículo sexto de la Constitución Política

R.R.A.J. 0445/2023/SICOM

agina 27 de 58

Al mendrat 122, Colonia Reforma Oskoda da Jugi ez daz, min tema

is in 90 tens 2001 | -1 800 text 5247 |

🖒 ಅಧ್ಯಾಕ್ಷಣಗಳು 🕻 🗘 ಅವರ್ಷಾಗಿರಾಜನಾ



de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo tercero de la Particular del Estado de Oaxaca, por lo que al respecto el Sujeto Obligado debe ser cuidadoso del debido cumplimiento de las obligaciones constitucionales que se le imponen, en consecuencia, a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, según lo dispone el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al señalar la obligación de "promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos", entre los cuaies se encuentra dicho derecho. A continuación, se procede al estudio del caso.

Ahora bien, derivado del planteamiento de la Litis, se procede analizar el contenido integro de las actuaciones que obran en el expediente electrónico en que se actúa, y así este Órgano Garante dictar la resolución correspondiente, tomando en consideración los elementos aportados por las partes y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Materia Local.

En ese sentido, por metodología de estudio se numera la solicitud de información, con independencia de la numeración que realizó el particular en su solicitud y la propia que hizo el Sujeto Obligado, el área que respondió, la inconformidad y los alegatos, a través del siguiente cuadro:

Solicitud de información	Respuesta	Inconformidad	Alegatos
i. La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo	La Presidenta del Consejo General, mediante oficio IEEPCO/PCG/208/2023,	se limitó a referir la norma	Esencialmente confirma su respuesta.

I ZR. 1880 DE LA IKTERCUI (F. 1981) DAD

9

O P P A I DANS/SQUARGEMENT

AIP_CONTA	2

2. Señale el			Esencialmente	
nombre	Administrativa a través		confirma su	
completo,	del oficio	4	respuesto.	/ //
cargo y/o	LE.E.P.C.O./C.A./171/20		Ì	"
	23. se pronunció cl			
persona	respecto.	į .		
funcionaria				(7-/)
que	La Secretaria Ejecutiva,		!	
autorizó	a través del oficio			/
dicha condición	IEEPCO/SE/1010/2023,			
extraordinar	se pronunció al respecto.			
ia para la C.				
Gabriela	La Presidenta del			
Izamira	Conseio General,			
Herrera	mediante oficio			
Gómez,	IEEPCO/PCG/208/2023.			
exponiendo				
las razones,	respecto.			
fundadas y				
motivadas				
de dicho				
actuar. 3. Indiave si	la Calantanalii	No. 5		
•	La Coordinadora Administrativa a través	No fue impugnado	-	. ~ 7
permite que				
SUS	I.E.E.P.C.O./C.A./171/20			
empleados				à
tengan	respecto.	·		Ď,
diversos				C S.
	La Presidenta del			F .
la vez y de	Consejo General,			945
ser el caso.				~ []
	IEEPCO/PCG/208/2023.			3
nombre	se pronunció a			0.00
completo	respecto.			7 1
personas aue se		,		2
halian en tal	,			
supuesto.		•		
b) En los	i			
respuestas				
referidas al		j	ļ	
inicio, se		ļ	1	
indicó que				
la C.				$\sim 10^{-6}$
Gabriela Izamiro		ļ	ĺ	ΔU
Herrera				$\wedge \times$
Gómez				1 W \
tiene un			,	(N, 2)
hororio		ļ		
laboral de		·		
las 9:00 a las			ļ	
15:00 horas	!	!		
de lunes a				
viernes en la				ē
Secretaria del				
Bienestar y		1		16
de las 9:00 a				// ·
las 17:00	Į		1	1
horas de	•	İ		/
lunes a			. [*	
viernes en	· į			
			1	

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 29 de 58



O sour secure | O propies section



ese Instituto;			
consecuen			• •
cía, señale:			e de la Artico
	La Coordinadora Administrativa a través	• • •	Esencialmente confirma su
motivada y	del oficio	I.E.E.P.C.O./C.A./171/2023	respuesta.
1	I.E.E.P.C.O./C.A./171/20	signado por Norma isabei Jiménez López, en las	
ia C.	23, se pronunció al	pretendidas respuestas de la	
Gabriela	respecto.	solicitud, listadas en dicho	
Izamira	La Presidenta del	oficio con los puntos [] y 4;	
Herrero	Consejo General,	se limitó a referir la norma	
1 1	mediante oficio	aplicable, sin señalar las	
cumpliendo	IEEPCO/PCG/208/2023,	razones fundadas y	
Sυ	se pronunció al	motivadas de la consultado.	
. ~	respecto.		
de presentarse			
a laborar en		-	
el horario y			·
dias			
señalados, cuando es			
un hecho	•		,
notorio que			
es	,		
materialme		•	
nte imposible	*		
estar en das		,	
lugares al	,		
mismo			
tiempo; 5. Señale	La Coordinadora	B. En la pretendida respuesta	Esencialmente
cual fue el		listada con el punto 5. Norma	confirma su
meconismo	del oficio	Isabel Jiménez López	respuesta.
que	LE.E.P.C.O./C.A./171/20	contrario a lo solicitado, se	ŀ
impiementó ese instituto	23, se pronunció al respecto.	limita a referir la norma	
para que la	· ·	aplicable al caso, sin indicar	
C. Gabrieia	La Presidenta del	"el mecanismo que	
Izamira	Consejo General.	implementó ese Instituto para	
Herrero Gómez	mediante oficio IEEPCO/PCG/208/2023,	que la funcionaria Gabriela	
cumpliera	se pronunció al	Izamira Herrera Gómez	
con sus		cumpliera con sus	
obligacione		obligaciones laborales" en términos de lo requerido en la	
s laborales.		solicitud de acceso de la	
consideran do los art. 7		información de cuenta.	
y 146.			
parrato 7 de			-
ia LIPEEO.	La Coordinadora	No fue impugnado	
6. Indique el nombre de	1	140 foe impogrado	
la persona	del oficio		
que	1.E.E.P.C.O./C.A./171/20		
autorizó, de	1		
ser el caso, estas	respecto.		
excepcione	La Presidenta del	·	
s para con	Consejo General,		
	mediante oficio	<u> </u>	<u> </u>

233: 7010 DE LA BITERCURÉ JUANDAN

2	000	A 102 100	
_			

de ser el caso, señale ia razón fundada y motivada de dicha determinaci ón teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenia) otro empleo que le hacía materiolme nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los días y horas	, lieans.
razón fundada y motivada de dicha determinaci ón teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o teníaj otro empleo que le hacía materiaime nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	(Indah.
motivada de dicha determinaci on teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materioime nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	Hoath.
en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materiaime nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	HEBARY.
ciudadana tiene (o tenía; otro empleo que le hacía materiaime nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	Ξ,
teníaj otro empleo que le hacía materialme nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	ıydni
materioime nte nte imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los días y	()
cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los aías y	: "AIQ OE
respecto de los días y	₩.
	,
hábiles y de ser el caso, señale el	
nombre completo y cargo de la	`.
persona que autorizó	
aîcha compensac ión	į
extraordinar ia.	1
8. Si al La Coordinacora defectuar la Administrativa a trovès contratació del cficio n de la C. LE.E.P.C.O./C.A./171/20 Cabriela 23, se pronunció al l'zamira respecto. Babriela contentació del consultado; en su defecto, se limita a referir la norma aplicable. Esencialmente confirma su respuesto.	

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM



A memoral \$22 Galonia Reformation discuss de Justine, com added \$22 Galonia Ga

COSCAP CAMO CO COCAPACANO

dio cuento	La Presidenta del		
	Consejo General,		
Interno de	mediante oficio		-
	IEEPCO/PCG/208/2023.		
	se pronunció al	:	
de dicha	respecto.	:	
funcionaria.	El Contralor General, a		
documenta	:		
les	JEEPCO/QIC/0082/2023,	·	
probatorias	se pronunció al		
en sus	respecto.		
versiones			
públicas.	El Contralor General, a	No fee impuspedo	
respuesta	través del oficio	No lue impognado	-
	IEEPCO/OIC/0082/2023,		
el Órgano	se pronunció al		
Interno de			
Control al			
respecto.	The state of the s		
	La Presidenta del Consejo General,	No fue impugnado	*
	mediante oficio		
	IEEPCO/PCG/208/2023.		
cuenta de	se pronunció al		
la situación			
de la C.			
Gabrieia	El Contralor General, a	·	
· •	través del oficio IEEPCO/OIC/0082/2023,		
Interno de			
Control del			
IEEPCO y en			-
coso			
contrario.			
indique la razón			
motivada y			
fundada	1		•
del porqué			
no se ha			
hecno,	·		
indicando el nombre			
de la			
persona			
responsable			
de dicha			
A determinaci			
lón. 11. Indique	La Presidenta del	No fue impugnado	*
sì la C.	Consejo General.	, to too hipoginado	
Gabriela	mediante oficio		
Izamira	IEEPCO/PCG/208/2023.		
tiene	se pronunció a:		
vínculo familiar o	respecto.	· .	
Tamillar 5 Taborar	1 de		
previo con			
la consejera			
presidenta			
del Instituto,			
es decir, si			
antes de		<u> </u>	
: .			4
	The state of the s	property of the company of the compa	

4	
1	/
	,

laborar	!		
ambas en el	į		
Instituto.			
habian	!		
trabaiado	1		
previament			}
e iuntas,	į		
señalando			
con toda	·		ì
claridad el			
tiempo,			•
lugar y			
modo de la			
relación			
laboral			
previa y la			
relación		•	
jerárguica			
correspondi		!	
ente	<u> </u>		
12. De todo		E. Finalmente, el IEEPCO no	Realiza nuevo
10		remite las documentales	pronunciomien
consultado,		pertinentes para soportar su	to
se solicito		dicho, en copias simples y en	
remitír las		sus versiones públicas, como	
documenta			
les		se solicitó, máxime que, en	
pertinentes		las pretendidas respuestas,	
para		contesta afirmativamente sin	
soportar su		soportar sus dichos con	
dicho, en		documental-alguna.	!
copias		-	!
simples y en			
sus		•	1
versiones			
públicas			

Ahora bien, es de señalar que la parte Recurrente, no se inconformó respecto a la información proporcionada en los numerales 3, 6, 9, 10 y 11, corrobora lo anterior, lo manifestado en el apartado correspondiente a Razón de la interposición. Así también es importante señalar que únicamente se inconforma el particular con la respuesta otorgada por la Coordinadora Administrativa.



De manera que, tomando en consideración que la Recurrente no manifestó expresamente agravio alguno con la información que sí fue proporcionada, en atención a los numerales 3, 6, 9, 10 y 11, de la solicitud primigenia, al no. haber sido impugnado, constituye acto consentido; razón por la que este Órgano Garante no entrorá al estudio de fondo de los mismos paro acreditar el sobreseimiento de dichos cuestionamientos, en cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad que en materia de acceso a la información y transparencia, no solamente rigen el actuar de los Sujetos

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 33 de 5

Obligados al momento de dar respuesta a las solicitudes de información, sino que además, deben imperar en todas y cada una de las resoluciones que emitan los Órganos Garantes en la materia.

Al respecto, resulta aplicable lo dispuesto en el siguiente criterio³ emitido por el Poder Judicial de la Federación:

ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido recíamados en esa vía dentro de los piazos que la ley señala.

Robustece lo anterior, el Criterio 01/20, aprobado por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra refiere:

Actos consentidos tácitamente, improcedencia de su análisis. Si en su recurso de revisión, la persona recurrente no expresó inconformidad aiguna con ciertas partes de la respuesta otorgada, se entienden tácitamente consentidas, por ende, no deben formar parte del estudio de fondo de la resolución que emite el Instituto.

Previo al anólisis integral del expediente físico y electrónico, es importante primeramente enfatizar que el Derecho de Acceso a la Información Pública consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que, podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con el artícuio 3, fracción VII de la Ley General de la materia, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por. ...

. 1. ano de la mieucui a ∫alidado.

שאל מומי מנים מצא ו מים פ

³ Novena Época Jurisprudencia. Registro: 204,707, Materia(s): Común, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, agosta de 1995. Tesis: VI.20, J/21, Página: 291

and the second

Commonwell Characteristic &

VII. Documento: Las expecientes, repartes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, ocuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, riotas, memorandas, estadísticas o bien, cudiquier otro registro que documente el ejercicio de los facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus Servidores. Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de eloboración. Los documentos podrán estar en qualquier medio, sea escrita, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; 🦠 🦠 🐇

En esa ilación, para que sea posible el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Pública, las solicitudes de información deben consistir en información que se encuentre registrada en cualquier soporte documental; ya sea, porque el Sujeto Obligado la generó o porque como parte del ejercicio de sus funciones la recibió y, por consiguiente, la administra y posee.

En virtud de los antecedentes relatados y los consideraciones adoptadas en la respuesta inicial y en los alegatos del Sujeto Obligado, es conveniente recordar que de las constancias que integran el expediente de recurso de revisión, al rubro indicado, el particular formuló sus requerimientos en los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, en su solicitud de información, lo siguiente:

- 1.- La razón, tundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo liempo.
- 2.- Señale el nombre completo, corgo y/o puesto de la persono funcionaria que autorizó dicha condición extraordinaria para la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, exponiendo las razones, fundadas y motivadas de dicho actuar.
- 4.- La razóri, fundado y motivada por la cual a la C. Gabriela izamira Herrera Gómez, se le tuvo cumpliendo su obligación de presentarse a laborar en el horario y dias señalados, cuando es un hecho notorio aue es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo;
- 5.- Señale cual fue el mecanismo que implementó ese Instituto para que ia C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones ioborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO.
- 7.- indique si, por motivo de los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022, la C. Gabriela Izamira recibió compensación extraordinaria alguna y de ser el caso, señale la razón fundada y motivada de dicha

R.R.A.I. 0445/2023/51COM

determinación teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materialmente imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los días y horas hábiles y de ser el caso, señale el nombre completo y cargo de la persona que autorizó dicha compensación extraordinaria.

- 8.- Si al efectuar la contratación de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se dio cuenta al Órgano Interno de Control de la situación de dicha funcionaria. Remita las documentales probatorias en sus versiones públicas.
- 12.- De todo lo consultado, se solicita remitir las documentales perfinentes para soportar su dicho, en copias simples y en sus versiones públicas

En ese sentido, de una lectura e interpretación literal de dichos numerales de la solicitud de información, se colige que el Recurrente pretendió se le entregará esencialmente en los diversos puntos un pronunciamiento y no acceso a la información, por lo que se determina que la misma está formulada a manera de consulta, pues requiere que se genere una documental con ciertas características especificas, tal como lo es un pronunciamiento respecto a la situación laboral de la persona identificada en la solicitud de mérito.

Derivado del ejercicio interpretativo de la solicitud de información, el Sujeto - Obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a tres áreas entre las que se encontró a la Coordinación Administrativa, la Contraloría General y la Presidencia del Consejo General.

Avala, la inferencia de la interpretación del Sujeto Obligado, en virtud que, si una persona requiere información y fundamenta la misma en términos del artículo 8 Constitucional, los Sujetos Obligados deben admitir la misma y derivado del contenido se pueda dar una interpretación documental. Es aplicable por mayoría de razón, el criterio de interpretación histórico 007/2014, sustentado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del rubro siguiente:

Solicifudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional. Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes VACIDACO. 2021 WHO DE LA HITERCULY

de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.

En consecuencia, para este Consejo General, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición y por derecho de acceso a la información pública.

Por lo que respecta a la definición de derecho de petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere: "...es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc."4

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como "el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público." 5

En ese sentido, para diferenciar el derecho de petición al derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza el derecho a la información como "un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecidas en la ley, así como una garantía de/ que la información sea transmitida con ciaridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública." 6

Además, el derecho a la información constituye una prerrogativa a acceder a documentación en poder de los Sujetos Obligados, no así a

4 BURGOA ORIHUELA Ignacio. Diccionarlo De Derecha Constitucional, Garantías y Amparo, Ed. Portúa, S.A., México. 1992. p. 115.

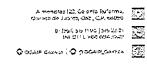
R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

gina 37 de 58

⁵ CIENFUEGOS SALGADO Dovid. El Derecho de Petición en México. Ed. Instituto de Investigaciones Jurídica UNAM, Méxica 2004, p. 31

ROBLES HERNÁNDEZ José Guadalupe, Derecho de la Información y Comunicación Pública. Ed. Universidad de Occidente, México, 2004, p. 72





realizar cuestionamientos, o manifestaciones subjetivas. Sirve de apoyo a lo anterior la definición de derecho a la información de Ernesto Vilianueva Villanueva que dice: "la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática."⁷

Ahora bien, para entender los aicances de la información pública se considera importante citar que el denominado "derecho de petición", acorde con los criterios de los tribunales del Poder Judicial de la Federación, es la garantía individual consagrada en el artículo 80. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en función de la cual cualquier gobernado que presente una petición ante una autoriacad, tiene derecho a recibir una respuesta.8

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información estriba, principalmente, en que en el primero de ellos la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado; mientras que en el segundo supuesto, la petición se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Ahora bien, en vía de alegatos a través del Titular de la Unidad de Transparencia, el Sujeto Obligado refirió esencialmente que la respuesta etorga por la Coordinación Administrativa, fue fundada y motivada.

Documental suscrito y signado por la Coordinadora Administrativa del ente pecurido, que hace prueba plena, legitima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su

Company of the Compan

⁷ VILLANUEVA VILLANUEVA Ernesto. Derecho de la Información, Ed. Porrúa. S.A., México. 2006. p. 270

⁸ De conformidad con la tesis jurisprudencial XXI,1o.P.A. J/27, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con número de registro: 162603. Consultable en: https://sit2.scin.aob.mx/detalle/tesis/162603.

función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Cédigo de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

il. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones:

En este sentido, se tiene que el ente recurrido en atención a la solicitud de información de mérito localizó documentos entre ellos diversos acuerdos, que dieran cuenta de los cuestionamientos requeridos que hacen alusión a la persona identificada en la solicitud de mérito.

Sirve de apoyo, para la conclusión anterior, el criterio número 16/17, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales:

"Expresión documental. Cuando los particulares presenten solicitudes de acceso a la información sin identificar de forma precisa la documentación que pudiera contener la información de su interés, o bien, la solicitud constituya una consulta, pero la respuesta pudiera obrar en algún documento en poder de los sujetos obligados, éstos deben dar a dichas solicitudes una interpretación que les otorque una expresión documental."

Así tenemos para el primer cuestionamiento a saber:

1.- La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió los servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo tiempo.

En respuesta inicial el Sujeto Obligado señaló, a través de la Coordinadora Administrativa, respecto a parte del primer punto relativo a "La razón, fundada y motivada por la cual el IEEPCO requirió ios servicios de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez..." del presente cuestionamiento que:

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 6, Numeral 1, Fracción I. de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para el

T NO DE LAINTEGRADUEALIDAD

M

R.R.A.I. 0445/2023/\$ICOM

gina 39 de 58



cumplimiento de sus fines, podrá contratar servicios personales bajo los regímenes de plaza de estructura o plaza eventual.

and the second of the second of the second of

Al respecto, el artículo 6, numeral 1 Fracción I, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y del Participación Ciudadana de Oaxaca, dispone:

"Artículo 6. De las relaciones contractuales...

1. Para el cumplimiento de sus fines, el EEPCO podrá contratar servicios personales bajo los regimenes siguientes:

Barrier Committee (1980) and the contract of t

- l. Laborai, con plaza de estructura o plaza eventual, y 👑 🚎
- II. Civil, bajo la figura de honorarios.

2. [...]"

En vía de alegatos, el ente recurrido, precisó que la Coordinación Administrativa fundó y motivó su respuesta inicial en los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Sujeto Obligado.

Por lo que respecta, a la parte final del primer cuestionamiento relativo a "... y consintió que la misma tuviera otro empleo al mismo tiempo.". El Sujeto Obligado en respuesta inicial, a través del Contralor General, señaló:

"... en los archivos de esta Contraloría General no existe denuncia alguna en contra de la C. GABRIELA IZAMIRA HERRERA GOMEZ, ni tampoco teníamos información respecto de los nechos narrados. Sin embargo, se turnara la presente información a la Autoridad Investigadora de esta Contraloría General para que inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad se determine si hay Responsabilidad Administrativa o no."

Sin perder de vista, que este primer cuestionamiento se determina que está planteada en forma de consulta, pues requiere al Sujeto Obligado, la razón, fundada y motiva por el que se requirió los servicios de la persona identificada en la solicitud, si bien, requiere un pronunciamiento y no acceso a información, el ente recurrido en respuesta otorgó información a través de una interpretación lo más cercano al requerimiento, como lo fue los tineamientos en Materia de Recursos Humanos del Sujeto Obligado y el pronunciamiento del Contralor General en el que se informó los hechos narrados eran desconocidos, sin menoscabo de ello, se turnará la

The same grade the

233, AND DE LA HITERCUIT TRANDAG"

R.R. A.T. 0445/2023/SICOM . .

información de la solicitud a la Autoridad Investigadora para que en el ámbito de sus atribuciones determine la procedente.

Contrario a lo manifestado en la interposición del medio de impugnación, por el particular al señalar que el Ente recurrido se limitó en referir la norma aplicable, sin señalar las razones fundadas y motivadas, es de señalar que el Recurrente no precisa un documento en específico que pretenda obtener, no, de la solicitud de información no se desprende un tema o rubro que el sujeto obligado en uso de sus atribuciones genere administre o posea, es decir, no existe materia de derecho de acceso a la información sobre la que el sujeto obligado pueda entregar información alguna, ello es así porque el recurrente refiere en su solicitud lo siguiente: "La razón, fundada y motivada (...)...", lo que supone que el Sujeto Obligado lleve a cabo un pronunciamiento especifico, contestando con una explicación a modo, es muy claro el texto, el recurrente no requiere documento alguno en poder del ente recurrido, tampoco solicitó acceso a expediente alguno o a información pública de oficio, el hoy Recurrente requiere una explicación.

En ese sentido, a criterio de esta Ponencia Instructora, con la respuesta otorgada en un primer momento, el requerimiento del numeral 1, se encuentra satisfecho.

Continuando con el estudio del caso, se tiene que respecto a la pregunta 2, a sabert

2.- Señale el nombre completo, cargo y/o puesto de la persona funcionaria que autorizó dicho condición extraordinaria para la C. Gabriela Izamira Herrera Gámez, exponiendo las razones, fundadas y motivadas de dicho actuar.

En respuesta inicial el Sujeto Obligado señaló, a través de la Coordinadora Administrativa, respecto a este cuestionamiento señaló que:

No obra en poder de esta Coordinación Administrativa documento alguno donde se haya autorizado a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez a tener otro empleo mientras laboraba en este Instituto.

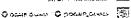
No obstante, de lo estipulado en el Articulo 70, Fracción XXI de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos de este Instituto, en

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM





umendras 122. Go ania koronna, 🥳 📆



donde queda prohibido al personal, desempeñar ofro empleo, cargo o comisión durante el horario laboral establecido por el IEEPCO.

Al respecto, el artículo 70, Fracción XXI, de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dispone:

"Artículo 70. Queda prohibido al Personal del IEEPCO.

XXI. Desempañar otro empleo, cargo o comisión durante el horario loboral establecido por el IEEPCO;

[...]"

En vía de alegatos, el ente recurrido, respecto a este punto, precisó que la Coordinación Administrativa fundó y motivó su respuesta inicial en los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Sujeto Obligado.

Ahora bien, al señalar el Sujeto Obligado en respuesta inicial que no obra en poder de esa Coordinación Administrativa documento alguno ciónde se haya autorizado a la persona identificada en la solicitud de información a tener otro empleo mientras laboraba en ese Instituto Electoral, nos encontramos ante un hecho negativo, resultaría innecesaria una declaratoria de inexistencia en términos de 9, 127 de la Ley de Transparencia Local, y ante un hecho negativo resulta aplicable la siguiente tesis:

HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACIÓN.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por qué invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61. José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos."

Contrario a lo manifestado en la interposición del medio de impugnación, por el particular al señalar que el Ente recurrido se limitó en referir la norma aplicable, sin señalar las razones fundadas y motivadas, es de señalar que el ente recurrido, dio una expresión documental a lo requerido, como lo fue la espuesta otorgada por la Coordinación Administrativa. En consecuencia, como ha quedado establecido, se tiene al Sujeto Obligado atendiendo desde la respuesta inicial el requerimiento identificado con el numeral 2.

R R A 1 0445/2023/31COM

Por lo que respecta, al cuestionamiento 4, relativo a:

oficio, el Recurrente requiere una explicación.

4.- La razón, fundada y motivada por la cual a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, se le tuvo cumpliendo su obligación de presentarse a laborar en el horario y dias señalados, cuando es un hecho notorio que es materialmente imposible estar en dos lugares al mismo tiempo;

De la misma forma, en que se ha mantenido el estudio del presente caso, el particular requiere una razón, fundad y motivada, lo que supone que el Sujeto Obligado lleve a cabo un pronunciamiento especifico, contestando con una explicación a modo, es precisó el texto de este requerimiento, el

Sin perjuicio de lo anterior, el Sujeto Obligado en respuesta inicial señaló a través de la Dirección Administrativa que:

Recurrente no requiere documento alguno en poder del sujeto obligado, tampoco solicitó acceso a expediente alguno o a información pública de

De conformidad con lo estipulado, en el Articulo 19 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), mismo que a la letra dice:

"Todo el personal está obligado a cumplir con el horario y presentarse a iniciar puntualmente con sus labores en su área de trabajo ... "

Ahora bien, en vía de alegatos complementó su respuesta inicial al precisar que:

Con respecto a la pregunta número 4, el Consejo General del IEEPCC aprobó en sesión extraordinaria el día ocho de abril del dos mil veinte, el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, mediante el cual en sus antecedentes con número IV, que a la tetra dice: "V.- [...] en el instituto se implementaron edicionalmente e partir del día 17 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, las ecciones siguientes: Pera el personal del Instituto a) Se suscende el registro declilar en el reloj checador de las y los servidores públicos: b) Los responsables de cada área deberán registrar diariamente las incidencias del personal de sus respectivas areas notificándolas al área de recursos humanos ese mismo dia el correc electrónico recursoshumanos@ieepco.mx en tanto se determina un mecanismo alterno para el recistro; [...] (sic);

Derivado de lo anterior se anexa al presente el acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, aprobado por el Consejo General del IEEPCO, en sesión extraordinaria el día ocho de abril del dos mil veinte, el cual aun se encuentra vigente. Puede ser consultado en el siguiente hipervinculo: https://www.ieepco.org.mx/erchivos/acuerdos/2020/IEEPCCCG052020.pdf

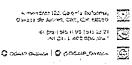
R.R.A.J. 0445/2023/SICOM

-

Páging⁄43 de 58







Contrario a lo manifestado por el particular en su inconformidad el Sujeto Obligado, dio una expresión documental fundada y motivada, como ha quedado establecido, y consecuentemente se tiene al Sujeto Obligado complementando su respuesta inicial, y se le tiene por atendida la misma.

En esa misma ilación de estudio, respecto al numeral 5, a saber:

5.- Señale cual fue el mecanismo que implementó ese instituto para que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO.

El Sujeto Obligado, en respuesta inicial a través de la Coordinadora Administrativas, señaló:

Todo el personal del Instituto debe cumplir con su jornada de trabajo, misma que es determinada por la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta las necesidades y cargas laborales.

Ahora bien, durante el periodo del proceso electoral se estará sujeto a la jornada laboral que apruebe la Junta, tomando en consideración que durante el periodo de proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

Lo anterior, según lo establecido en los Artículos 12 y 13 de los Lineamientos en Materia de de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO).

En su informe, el Sujeto Obligado esencialmente señaló que la respuesta otorgada por la Coordinadora Administrativa fue fundada de conformidad con los Lineamientos antes referido.

En su inconformidad el particular, nuevamente señala que la respuesta de la Coordinadora Administrativa, se limitó en señalar la norma aplicable ai caso. En ese sentido, este Órgano Garante determina que el agravio del presente numeral resulta fundado, por las siguientes consideraciones:

El particular requirió que el Sujeto Obligado señalará cual fue el mecanismo que implementó ese Instituto para que ia C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO.

ON AND DE LA BATERCULÉ GAMDAD.

P.P.A. I. O.445/2023/SICOM

De la respuesta otorgada en el numeral 4, se advierte que el mecanismo utilizado por el motivo de la emergencia sanitaria y derivado del ACUERDO JEEPCO-CG-05/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL, COMISIONÉS DEL CONSEJO GENERAL O JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, DURANTE EL PERIODO DE MEDIDAS SANITARIAS DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19. El Sujeto Obligado, suspendió el registro dactilar en el reloj checador de las y los servidores públicos; sin embargo, también determinó que Los responsables de cada área deberán registrar diariamente las incidencias del personal de sus respectivas áreas notificándolas al área de recursos humanos ese mismo día al correo electrónico recursoshumanos@ieepco.mx en tanto se determina un mecanismo alterno para el reaistro; [...]

De lo anterior se advierte que, los responsables de cada área debieron registrar diariamente las incidencias del personal, así el superior jerárquico de la persona identificada en la solicitud de información debió documentar la incidencia personal, queda claro el verbo registrar, que bien puede ser en diferente soporte (digital o papel, solo por citar ejemplos)

En es contexto es dable ordenar al Sujeto Obligado que o través de su Unidad de Transparencia remita la solicitud a efecto que se pronuncie especialmente respecto al numerai 5,- Señale cual fue el mecanismo que implementó ese Instituto para que la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez cumpliera con sus obligaciones laborales, considerando los art. 7 y 148, párrafo 7 de la LIPEEO, al área que en su momento fungió como superior jerárquico de la persona identificada en la solicitud de información.

De las documentales que obran en el expediente electrónico, se advierte del oficio I.E.E.P.C.O./C.A./016/2023 de fecha diez de enero, suscrito y signado por la Licenciada Noemi Sánchez Gutiérrez, Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa del IEEPCO, que en enero, el superior jerárquico de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, como a continuación se ejemplifica:

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM



- 5.- "Señale el nombre y cargo de la persona que l'unge (o tungió) como superior jeràrquico inmediato, así como el nombre y cargo de la persona responsable de la contratación de la ciudadana GABRIELA IZAMIRA HERRERA GÓMEZ".
- El superior jerárquico de la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez, es la Licenciada Evlin Marysol Hernández Aragón, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social de este Instituto.

En ese sentido, no pude darse por atendida el requerimiento con el numeral 5, de la solicitud de información.

Ahora bien, por lo que hace al cuestionamiento marcado con el numeral 7, a saber:

(H)

7.- Indique si, por motivo de los procesos electorales 2020-2021 y 2021-2022, la C. Gabriela izamira recibió compensación extraordinaria alguna y de ser el caso, señale la razón fundada y motivada de dicha determinación teniendo en cuenta que la ciudadana tiene (o tenía) otro empleo que le hacía materialmente imposible cumplir con lo señalado en la Ley respecto de los días y horas hábiles y de ser el caso, señale el nombre completo y cargo de la persona que autorizó dicha compensación extraordinaria.

El ente recurrido, en respuesta inicial señaló a través de la Coordinación Administrativa, que:

En el ejercicio 2020, no le fue otorgada compensación alguna a la C. Gabriela izamira Herrera Gómez.

En el ejercicio 2021, πo le fue otorgada compensación alguna a la C. Gabriela Izamira Herrera Gómez.

En el ejercicio 2022, le fueron otorgados el bono electoral de mayo, el bono ordinario y extraordinario de julio y el bono de sistemas normativos.

El pago de prestaciones distintas al salario se llevara a cabo conforme a las disposiciones que para tal efecto determine la Junta General Ejecutiva, con base en el presupuesto aprobado, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Articulo 43, Fracción V de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Înconformándose el particular al respecto, al señalar que:

2923: "AÑO DE LA BYTEFCULT^{§. "}ALIDAR"

De igual manera, en la pretendida respuesta listada con el numeral 7, Norma Isabel Jiménez López, no señala la razón, fundado y motivado, de su respuesta; ni tampoco señala, conforme lo requerido, el nombre completo y cargo de la persona que autorizó la compensación extraordinario que señala en su respuesto.

En vía de alegatos, el Sujeto Obligado, precisó:

Hago de su conocimiento que esta Unidad Técnica de transparencia, en el mismo sentido del pronunciamiento de los puntos A y B de los puntos petitorios del recurrente, la Coordinación Administrativa IEEPCO/SE/CA/261/2023, informa que las percepciones autorizadas para los servidores públicos que prestan sus servidos el IEEPCO, así como el fundamento del otorgamiento de prestaciones económicas distintas al sucido, se encuentran establecidos en los acuerdos emitidos por la Junta General Ejecutiva de números A-IEEPCO-JGE-001/2022 y A-IEEPCO-JGE-008/2022, los cuales se anexan como documentales "pertinentes" de acuerco a lo solicitado por el recurrente. En virtud de lo anterior se encuentra satisfecha la preguntalida recurrente.

Al respecto, debe señalarse que por lo que hace la razón fundada y motivada, ha quedado establecido que el particular requiere un pronunciamiento a modo de explicación al señalar que al tener otro empleo la ciudadana identificada en la solicitud, hacía materialmente imposible su cumplimiento. Sin embargo, el Sujeto Obligado si dio una respuesta más cercana a su requerimiento, ai otorgar una expresión documental a la misma.

Sin perder de vista que, en vía de alegatos, el ente recurrido señaló los acuerdos de apoyo económico aprobados por la Junta Genera! Ejecutiva, en los referidos acuerdos se encuentra plasmados los nombres, cargos y firmas de los servidores públicos que suscribieron los acuerdos. A nivel ejemplificativo:

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL EL APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHAHUITES REFORMA DE PINEDA, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, SAN PABLO VILLA DE MITLA, SANTA MARÍA MIXTEQUILLA, SANTIAGO LAOLLAGA Y SANTA MARÍA XADANI, DERIVADO DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS REFERIDAS, RELACIONADAS CON EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 47 de 58

223 14HO BE LA INTERCULTUPALIDAD

Ing. Norma (pabb) Jimbnoz Lópoz

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE GRATIFICACIÓN, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE LAS ELECCIONES DE CONCEJALÍAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE RIGEN POR SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS, CELEBRADAS EN EL PRESENTA AÑO 2022.

Casto. Christiania Controller. Companies. Promis Institut Jameiras Latera Antoniaria da la Junta Camera Epidena. Senta Comora Epidena.

CANON Y PROPERTY COM CONTROL CONTROL

Ling. proposition in the Agentical Management of the Committee of the Comm

The Jobe Marries Kirth Anguine Mitte. Pillbrigh Interes Mondes Co. Omesion Carotina de Grantziados y Cimeter Cheutine de Transcon Normative Capacitación Charles

Linda, Naggii Zananar Ganarras

En consecuencia, en un primer momento, el Sujeto Obligado, no manifestó el pombre completo y cargo de la persona que autorizó la compensación extraordinaria que señala en su respuesta, lo cierto es que, en vía de

23. AND DELAIRTERCUIÉ, PAUDAO

CONTRACTOR A 1 OVACASODS/GIOCOPA

alegatos, el Sujeto Obligado otorgo dichos elementos como ha quedado establecido, así se tiene al Sujeto Obligado complementando su respuesta inicial.

Continuando con el estudio, por lo que hace al cuestionamiento marcado con el numeral 8, a saber:

8.- Si al efectuar la contratación de la C. Gabrieia Izamira Herrera Gómez, se dio cuenta al Ôrgano Inferno de Control de la situación de dicha funcionaria. Remita las documentales probatorias en sus versiones públicas.

Si bien, se tiene al Sujeto Obligado en respuesta inicial, a través de la Coordinación Administrativa, pronunciándose de la siguiente manera:

De lo expresado en el Artículo 10 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), al momento de la contratación depersonal, los datos y referencias que proporcionen deberán de ser verídicas,

Así mismo, al efectuarse la contratación de la mencionada, no manifestó el estar empleada en otro lugar o dependencia.

Los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se encuentra disponible en la siguiente liga:

https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAM1ENTOS <u>1.pdf</u>

El particular, al respecto se inconformó al manifestar que: "En el punto 8 de! ofició de Norma Isabel Jiménez López, no da contestación a lo consultado; en su defecto, se limita a referir la norma aplicable.

En ese sentido, debe decirse que en respuesta inicial el Sujeto Obligado también se pronunció a través del Contralor General, y éste señaló en su respuesta que "Derivado de lo anterior hago de su conocimiento que en los archivos de esta Contraloría General no existe denuncia alguna en contra de la C. GABRIELA IZAMIRA HERRERA GOMEZ, ni tampoco teníamos información respecto de los hechos narrados. Sin embargo, se turnara la presente información a la Autoridad Investigadora de esta Contraloría General para que inicie la investigación correspondiente y en su oportunidad se determine si hay Responsabilidad Administrativa o no.

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 49 à



En ese sentido, el área competente de acuerdo a sus funciones, atribuciones y competencia, al pronunciarse respecto a lo requerido, y señar esencialmente que no se cuenta con denuncia alguna en contra de la persona identificada, ni se tenía información respecto de los hechos narrados en la solicitua de información, nos encontramos ante un hecho negativo, resultaría innecesaria una declaratoria de inexistencia en términos de 9, 127 de la Ley de Transparencio Local, y ante un hecho negativo resulta aplicable la siguiente tesis:

HECHOS NEGATIVOS, NO SON SUSCEPTIBLES DE DEMOSTRACIÓN.

Tratándose de un hecho negativo, el Juez no tiene por qué invocar prueba alguna de la que se desprenda, ya que es bien sabido que esta clase de hechos no son susceptibles de demostración.

Amparo en revisión 2022/61, José García Florín (Menor). 9 de octubre de 1961. Cinco votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos."

En vía de alegatos, el ente recurrido esencialmente manifestó que el requerimiento fue satisfecho desde la respuesta inicial, toda vez que la misma fue turnada al Órgano de Control Interno.

Así que, contrario a lo manifestado por el Recurrente en su inconformidad, el Ente recurrido, si dio atención a lo requerido, consecuentemente se tiene al Sujeto Obligado cumpliendo con el requerimiento del numeral 8.

Por último, respecto a lo requerido en el numeral 12, de la solicitud de información a saber:

12.- De todo lo consultado, se solicita remitir las documentales pertinentes para soportar su dicho, en copias simples y en sus versiones públicas

Es de señalar que, si bien, el Sujeto Obligado en la respuesta inicial no se pronunció de forma puntual respecto a este requerimiento, lo cierio es que en su respuesta acompaño las documentales que se generaron en el trámite de la solicitud de información, como lo fueron los oficios de respuestas de la Coordinación Administrativas, Presidencia del Consejo General y el Contralor General y las mismas fueron acompañadas al oficio del Responsable de la Unidad de Transparencia al momento de dar respuesta a la solicitud de mérito, actividad que fue realizada por la PNT.

773. AND DE LA BREGGIST. JAHOAD.

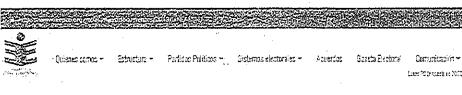
Inconformándose el Particular, al señalar al respecto que:

Finalmente, el IEEPCO no remite las documentales perlinentes para soportar su dicho, en copias simples y en sus versiones públicas, como se solicitó,

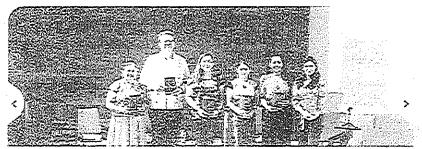
máxime que, en las pretendidas respuestas, contesta afirmativamente sin soportar sus dichos con documental alguna.

electrónica para acceder a los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Si bien, https://www.ieepco.org.mx/archivos/documentos/2019/LINEAM1ENTOS1.p of, direcciona a la página principal del Sujeto Obligado, como se muestra a continuación:

Asimismo, se precisa que la Coordinadora Administrativa señaló la liga







Sin embargo, en vía de informe el Sujeto Obligado, remitió los Lineamientos en mención, así como diversos Acuerdos que tienen relación directa con las respuestas proporcionadas por la Coordinación Administrativa. Además de señalar que "...Es importante precisar que, se agregan en el presente, todos los documentos que se consideran "pertinentes" exhibir...".

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM



Losso PC te exceptive 2000 C



31 de 58





A mendica (22) do onta Neruma.

Oscara de Juanto, Goar, Carintello do Juanto de Juanto, Goar, Carintello do Juanto de Juanto d

En ese sentido, se tiene al Sujeto dando atención a la respuesta que nos ocupa de manera satisfactoria.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Consejo General considera parcialmente fundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, respecto al numeral 5 y en consecuencia se ORDENA modificar la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto que a través de la Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de mérito a la Unidad Técnica de Comunicación Social, para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información.

Ahora bien, si derivado de la búsqueda de la misma, no fuera localizada la información, debe realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por su Comité de Transparencia, en observancia estricta del artículo 127 de la Ley de Transparencia Local.

Por otra parte, este Consejo General considera infundados los motivos de inconformidad expuestos por la parte Recurrente, respecto a los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 12 y en consecuencia se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.

Finalmente, es necesario informa al Recurrente que su pretensión de obtener una documental que responda a su consulta o bien de presentar una queja o denuncia, dado que su solicitud de información va encaminada a demostrar que la persona identificada en la solicitud, contaba con dos empleos en diversas Dependencias, en ese sentido, la queja o denuncia son actos que corresponden a derechos distintos al derecho de acceso a la información, por lo que se dejan a salvo sus derechos a efecto de acudir a las instancias correspondientes como pudiera ser el órgano interno de control del ente recurrido.

SEXTO, DECISIÓN.

Pór todo lo anteriormente expuesto y motivado en el Considerando QUINTO de esta Resolución este Consejo General considera:

223: WHO DE LA BATERICALL AND AND

1. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca, parcialmente fundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, respecto al numeral 5 y en consecuencia se ORDENA modificar la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto que a través de la Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de mérito para que realice una búsqueda exhaustiva de lo requerido en el numera! 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información.

Ahora bien, si derivado de la búsqueda de la misma, no fuera localizada la información, debe realizar la deciaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por su Comité de Transparencia, en observancia estricta del artículo 127 de la Ley de Transparencia Local.

2. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca Infundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, respecto a los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 12 y en consecuencia se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.

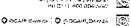
SÉPTIMO. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO.

Esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del día en que surta efectos, su notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 151, 153 fracción IV y 156 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; así mismo, con fundamento en el artículo 157 de la Ley en cita, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a ésta, deberá informar a este Órgano Garante sobre ese acto, anexando copia de la información proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

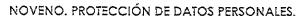








Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Suen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente de este Órgano Garante, apercibiéndole al Sujeto Obligado de que, en caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley en comento; por otra parte, para el caso que, una vez agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 175 y 178 de la Ley Local de la materia.



Para el caso de que la información que se ordenó entregar contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO, VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del Recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que úna vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las Constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 41, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sojetos Obligados del Estado de Oaxaca.

<u>্</u>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Caxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución.

SEGUNDO. Con fundamento én lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, este Consejo General considera:

1. Con fundamento en la previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca, parcialmente fundados los motivos de inconformidad expuesto por la parte Recurrente, respecto al numeral 5 y en consecuencia se ORDENA modificar la respuesta del Sujeto Obligado, a efecto que a través de la Unidad de Transparencia remita la solicitud de información de mérito para que realice una búsqueda exhaustiva de la requerido en el numeral 5 y haga entrega de la documental que se generó relativo al registro de incidencia del personal especialmente de la persona identificada en la solicitud de información.

Ahora bien, si derivado de la búsqueda de la misma, no fuera localizada la información, debe realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por su Comité de Transparencia, en observancia estricta del artículo 127 de la Ley de Transparencia Local.

 Con fundamento en lo previsto por el artículo i 52 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen del Estado de Oaxaca Infundados los motivos de inconformidad expuesto por la /_7

I 3323: TAÍLO DE LA INTERCULTUDALIDAN



R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página,55 de 58

A mondred total de emis ferforms, or stock de lutrate des grands de lutrate de la companya de la

parte Recurrente, respecto a los numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 12 y en consecuencia se CONFIRMA la respuesta del sujeto obligado.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos su notificación y, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 157 de Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho.

CUARTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibiéndole al Sujeto Obligado de que, en caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la Resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Órgano Garante con las constancias correspondientes para que, en uso de sus facultades y en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, dé vista a la autoridad competente derivado de los mismos hechos.

QUINTO. Protéjanse los datos personales en términos de los Considerandos NOVENO y DÉCIMO de la presente Resolución.

SEXTO. Notifiquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de

AN TARO DE LA REFECCITA, ELDAD.

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Comisionado Presidente

Lic. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

Comisionada

L.C.P. Claudia Ivette Soto Pineda

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionada

Licda: Xóchitl Elizabeth Méndez

Sánchez

Mtro. Jose Las Echevetría Morales

R.R.A.I. 0445/2023/SICOM

Página 57 de 58





A ಗಾಗರಣಾಗಿತ್ತಾರೆ ಅಂದಾವಿ ಡೀರ್ಲೆಗಾತ. ಅತ್ಯಂತರ ತೊರಗಾಗಲ್ಲಿ ಭೂಪ್ತಿಯ ಸೇವಿರುಂ

s (sto ti pa (sto pa 9)

13

O comin outside (O cocarection co

3

Secretario General de Acuerdos

Lic. Luis Alberto pay on Mercado

7522, WRO DE LAINT